



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

**UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

**LICENCIATURA EN SECRETARIADO GERENCIAL**

## **TESIS DE GRADO**

**Previo a la obtención del Título de:**

**LICENCIADA EN SECRETARIADO GERENCIAL**

**TEMA:**

**ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA  
GESTIÓN DE NOTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS  
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES  
REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE  
PROCESOS DE RIESGOS LABORALES DESDE EL ÁMBITO  
SECRETARIAL DE LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DE  
RIOBAMBA.**

**SALAS MANCERO YOLANDA EUGENIA**

**RIOBAMBA – ECUADOR**

**2015**



## **CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL**

Certificamos que el presente trabajo de investigación sobre el tema **ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE NOTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROCESOS DE RIESGOS LABORALES DESDE EL ÁMBITO SECRETARIAL DE LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA**, previo a la obtención del título de Licenciatura en Secretariado Gerencial, ha sido desarrollado por Yolanda Salas Mancero, ha cumplido con las normas de investigación científica y una vez analizado su contenido, se autoriza su presentación.

Ing. Oscar Granizo  
**MIEMBRO DEL TRIBUNAL**

Ing. Gerardo Lara  
**MIEMBRO DEL TRIBUNAL**



## **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD**

Yo, Yolanda Eugenia Salas Mancero, estudiante de la Facultad de Administración de Empresas, declaró que la tesis que presentó es auténtica y original. Soy responsable de las ideas expuestas y los derechos de auditoría corresponden a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

**Yolanda Eugenia Salas Mancero**



## **AGRADECIMIENTO**

A la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y en especial a la Facultad de Administración de Empresas, Carrera de Licenciatura en Secretariado Gerencial, por permitirme ser parte de una generación de triunfadores y gente productiva para el País.

A mis maestros, gracias por su tiempo, por su apoyo así como por la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional, en especial al Ing. Oscar Granizo, Director de Tesis, por haberme guiado en el desarrollo de este trabajo y llegar a la culminación del mismo, al Ing. Gerardo Lara Asesor de Tesis por su importante aporte en el presente trabajo.

Un agradecimiento a la Dirección de Riesgos de Trabajo del IESS de Chimborazo, por la información proporcionada para la realización del trabajo de investigación.



## RESUMEN

Somos conscientes de las múltiples dificultades que se han venido presentado en el Departamento de Riesgos del Trabajo a causa de la mala aplicación del sistema de información gerencial existente, por este motivo se ha visto la necesidad de mejorar este sistema para evitar los inconvenientes que asechan tanto a los gerentes de las empresas como a los afiliados que como es normal exigen sus derechos. Por tal razón el objetivo de esta propuesta, está encaminado a optimizar el Sistema de Información Gerencial del Dpto. Provincial de Riesgos del Trabajo IESS Chimborazo.

Siendo los objetivos específicos: Diagnosticar la normativa legal vigente de procesos de riesgos laborales relacionados a la gestión de notificación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales Analizar la eficiencia Administrativa y Secretarial de las Empresas de la Ciudad de Riobamba. Mejorar el sistema de Información Gerencial existente para su aplicabilidad en el ámbito secretarial del conjunto de empresas de Riobamba.

Logrando así un mejor desempeño del personal del Departamento de Riesgos del Trabajo lo cual favorece a la satisfacción de las necesidades de las empresas de la ciudad y sus afiliados.



## ABSTRACT

We are aware of the many difficulties that have been submitted to the Department of Occupational Risks due to poor implementation of the existing management information, for this reason has been the need to improve this system to avoid the problems that beset both managers of companies and affiliates as usual demand their rights. For this reason the aim of this proposal is aimed at optimizing the management information system of the Department. Provincial Occupational Hazards IESS Chimborazo.

Being specific objectives: Diagnosing processes current legislation related to occupational risk management reporting accidents and occupational diseases. Administrative and Secretarial Analyze efficiency of Companies of the City of Riobamba. Improve existing management information system for its applicability in the field of secretarial companies set Riobamba.

Offering better staff performance Risk Department of Labor which favors meeting the business needs of the city and its affiliates.



## ÍNDICE

Certificación del Tribunal.....	i
Certificado de Responsabilidad.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Resumen.....	iv
Abstract.....	v
Índice.....	vi
Introducción.....	ix
 <b>CAPITULO I: EL PROBLEMA</b>	
1.1 Antecedentes del Proyecto.....	1
1.1.1 Formulación del Problema.....	2
1.1.2 Delimitación del Problema.....	2
1.2 Objetivos.....	2
1.2.1 Objetivo General.....	2
1.2.2 Objetivo Especifico.....	3
1.3 Justificación de la Investigación .....	3
 <b>CAPITULO II: MARCO TEORICO</b>	
Tipos De Procedimiento.....	6
Código De Trabajo.....	8
Riesgos del Trabajo.....	12
Otros Riesgos del puesto de trabajo.....	15
Factores de Riesgos del Trabajo.....	15
Tipos de Incapacidad.....	16
2.1 Antecedentes Investigativos.....	19
2.1.1 Antecedentes Históricos.....	20
2.2 Fundamentación Teórica.....	21
Prestación de Riesgos del Seguro de Riesgos de Trabajo.....	28
Muerte del asegurado.....	37
 <b>CAPITULO III: MARCO METODOLOGICO</b>	
3.1 Hipótesis O Idea A Defender.....	40
3.1.1 Hipótesis General.....	40
3.1.2 Hipótesis Alternativa.....	40
3.2 Variables.....	40
3.2.1 Variables Independientes.....	40



3.2.2 Variables Dependientes.....	40
3.3 Tipo De Investigación.....	40
3.3.1 Tipos de estudio de la investigación.....	41
3.3.2 Diseño de la investigación.....	41
3.4 Población y Muestra.....	41
3.5 Métodos, Técnicas E Instrumentos	
3.5.1 Métodos.....	42
3.5.1.1 Científico.....	42
3.5.1.2 Inductivo.....	42
3.5.1.3 Deductivo.....	42
3.5.2 Técnicas.....	42
3.5.3 Instrumentos.....	43
3.6 Marco Administrativo.....	43
3.6.1 Talento Humano.....	43

## **CAPITULO IV: ANALISIS DE RESULTADOS**

Cuadro uno.....	44
Cuadro dos.....	45
Cuadro tres.....	46
Cuadro cuatro.....	47
Cuadro cinco.....	48
Cuadro seis.....	49
Cuadro siete.....	50
Cuadro ocho.....	51
Cuadro nueve.....	52
Cuadro diez.....	53
4.1 Metodología.....	54
4.2 Implementación De La Propuesta.....	54
4.2.1 Localización.....	54
4.2.2 Justificación.....	54
4.2.3 Objetivo.....	54
4.2.3.1 Objetivo General.....	54
4.2.3.2 Objetivo Especifico.....	55
4.3 Elaboración Del Manual.....	56





Conclusiones.....	80
Recomendaciones.....	81
Bibliografía.....	82
Anexos.....	84



## INTRODUCCIÓN

La seguridad laboral no es sólo un asunto de control sino también de conciencia social.

La actual administración del Instituto Ecuatoriano de seguridad Social, está empeñada en reposicionar al Seguro General de Riesgos del Trabajo, uno de los cuatro seguros especializados que conforman la Institución, junto con Salud, Pensiones y el Seguro Social Campesino como una estructura que además de gestionar la concesión de prestaciones asistenciales y económicas a los afiliados afectados por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, propicie además, firmemente, la vigencia de una cultura de prevención de accidentes laborales en el país.

Las normas que rigen los preceptos de la Seguridad y la Salud en el trabajo en el país, que deberían haber sido observadas en su conjunto por toda la sociedad y todos sus actores principales desde hace decenas de años (cerca de setenta), por acción u omisión han enfrentado graves deficiencias en su aplicación, impidiendo que las misma constituyan parte fundamental de la agenda de políticas sociales nacionales existiendo de hecho, un saldo deudor por parte de la Institucionalidad Nacional, léase Estado Ecuatoriano, frente a la sociedad en su conjunto.

Los empleadores, trabajadores y las distintas entidades competentes en la gestión preventiva deben en unidad de acción, en primer lugar, fortalecer esta responsabilidad exclusiva y cumplir sus obligaciones; en segundo lugar conocer sus derechos y cumplir sus deberes; y en tercer lugar al propiciar cada uno en su ámbito de acción, el fortalecimiento permanente de las políticas prevencioncitas, en lo que la OIT acertadamente ha denominado la triada en la acción; concepto con el cual IESS se identifica firmemente..

En un claro acuerdo ganar-ganar, vemos que: ganan los trabajadores al estar protegidos de los riesgos laborales, ganan los empleadores al volver más competitivas sus empresas y beneficiarse de un claro resultado económico frente a una limitada inversión; y ganar las entidades competentes que proporcionan la elevación del nivel de vida de la población y de la producción y productividad del país, dando paso al



tratamiento de una ancestral deuda social, como antes lo manifestamos, hasta ahora lamentablemente impaga.

Un aporte significativo para que comencemos a ordenar las diferentes acciones en este sentido, la decisión del IESS de organizar y actualizar el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, está es una propuesta legal, técnica y administrativa, innovadora, moderna, ordenada, y objetiva, que se convertirá en una herramienta idónea para administradores y administrados. Esto significa la expedición y vigencia de la Resolución 390, asimilando los cambios que en el orden legal, técnico, tecnológico, científico, médico, administrativo, político, laboral, y hoy se encuentra en un período de plena y masiva difusión y aplicación.

Las prestaciones en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, ha sido fortalecido con la inclusión mediante esta norma, a la protección de este seguro especializado a nivel de los trabajadores autónomos (trabajadores por cuenta propia, profesionales en libre ejercicio, el administrador de un negocio, el dueño de una empresa unipersonal, entre otras).

Es importante indicar que se ha establecido un definido Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. En el mundo existen 25 Sistemas de Gestión en Seguridad y salud en el Trabajo y en el Ecuador, mediante la expedición de la Resolución C.D. 390, se ha constituido en el único sistema oficial, vigente en América Latina , la aplicación de esta norma permite concluir de manera objetiva y matemática en el Índice de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluando 23 factores que conforman el enfoque global a ser evaluado en la gestión de las empresas, todos ellos definidos, verificables y cuantificables.

Las empresas han comenzado a preocuparse de poner a punto sus sistemas de gestión de prevención de riesgos, o han intensificado su gestión en este sentido y los resultados comienzan a constituir importantes acciones que reforzados por importantes testimonios de los beneficiarios de la aplicación del sistema, especialmente empleadores.

Para el Seguro General de Riesgos del Trabajo, y para reforzar las acciones sobre prevención, resultan fundamentales las verificaciones y seguimientos de los niveles de



gestión que estamos realizando a las empresas en las 10 cantones de la provincia de Chimborazo, con miras a establecer el nivel de cumplimiento de la normatividad técnico legal, y fortalecer mediante asistencia técnica y asesoría a las mismas, el necesario cambio cultural en materia de prevención laboral.

## **BASE LEGAL**

La Constitución Política del Ecuador (Artículos 369 y 370) dice:

Art. 369.- El seguro social obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos del trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud...

Art. 370.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados...

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulado por la ley, será responsable de la prestación de la Contingencias del seguro universal obligatorio sus afiliados...

Sobre ésta base legal descansa la organización y acción del IESS, marco referencial para nosotros desarrollar la idea central del trabajo propuesto.

Para una mejor comprensión, presentamos sintéticamente la forma cómo está dividido el presente trabajo, por capítulos:

En el primer capítulo se enfoca el problema sustancial, y es en donde radica el planteamiento del problema, es decir la descripción del tema central, además la formulación y delimitación de la investigación, mismo que está direccionado a la Institución, lugar donde se desarrolla la justificación y objetivo del presente trabajo.



En el Segundo Capítulo consideramos el marco teórico en el que analizamos las dos variables expuestas y desarrolladas: la eficiencia administrativa y la eficacia secretarial. Para ello recurrimos a buscar temas y subtemas correlacionados, concomitantemente a ello ubicamos el marco conceptual en donde se incluyen conceptos y términos que se emplean a lo largo de la investigación.

En el tercer capítulo se detalla el marco metodológico de la investigación, el mismo que contiene la modalidad, tipos de investigación, población, muestra, métodos, técnicas e instrumentos, así como los resultados y comprobación de la hipótesis, en donde se analiza cada uno de los elementos indicados.

En el cuarto capítulo resaltamos la propuesta de la investigación, la misma que va desde la determinación de la localización, cumplimiento de los objetivos y la descripción de las acciones que se desarrollarán en la idea propuesta.

Finalmente hacemos constar las respectivas conclusiones y recomendaciones de la propuesta investigativa, además se presenta la respectiva bibliografía y los correspondientes anexos, acorde con las normas APA de la Asociación Americana de Psicología, en español)



## **CAPÍTULO I: EL PROBLEMA**

**1.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.-** El Departamento de Riesgos del Trabajo, Unidad administrativa en el marco estructural del Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es creado justamente en circunstancias en que el aparato productivo, industrial, comercial, de mercado, etc. se ha expandido en los últimos lustros, en nuestro país, asociado al impacto del mayor crecimiento alcanzado por la economía mundial; realidades que las empresas, trabajadores, gobierno y sociedad deben enfrentar y responder de modo equitativo y en armonía, de forma que “todos salgan ganando”.

Hoy la demanda por mayor seguridad y atención a las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, en el ámbito laboral, compromete al ENTE MAYOR de la Seguridad Social en Ecuador, a mejorar sustancialmente, no sólo la atención médica, sino que también la atención administrativa, desde los conceptos de amparar, patrocinar, prevenir, atender y proteger los derechos de los Trabajadores, razón por la cual surge la necesidad de que las empresas, desde el espacio secretarial, asuman la responsabilidad de gestionar las notificaciones y hacer el seguimiento en los procesos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que afecten a los trabajadores, y merezcan una atención “justo a tiempo”, cuyos resultados favorezcan al trabajador, a la empresa y al Departamento.

El desarrollo industrial alcanzado en Riobamba, frente al crecimiento del país, es relativamente pequeño, como lo demuestran las siguientes cifras; \* ...” Alrededor de 40.202 empresas se encuentran formadas en el Ecuador, geográficamente muestran una alta concentración en las provincias de Guayas y Pichincha, al año 2009: Guayas con 19.236; Pichincha con 13.335; Azuay con 1.862; Manabí con 1.293; El Oro con 1.047; Tungurahua con 655; Loja 395; otras provincias 2.471, (entre ellas Chimborazo), no ha dejado de ser importante para el IESS, ampliar y mejorar las prestaciones y responder a su Misión, Visión y Objetivos Institucionales -, creando Departamento de Riesgos de Trabajo en la ciudad de Riobamba, que antes de su creación, eran atendidos en la



ciudad de Quito, con lo cual se veían afectados los derechos de los trabajadores accidentados, o afectados con algunas de las enfermedades profesionales, sea por la distancia o por el tiempo de llegar a Quito.<sup>1</sup>

### **1.1.1 Formulación del Problema**

¿De qué modo inciden los procedimientos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la eficiencia Administrativa y Secretarial de las Empresas de la Ciudad de Riobamba?

### **1.1.2 Delimitación del Problema**

Ámbito o Alcance - Manual para las Secretarías el Sector Empresarial de Riobamba.

Delimitación Espacial - Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo

Temporal - 2012 –2013

## **1.1 OBJETIVOS:**

### **1.2.1 OBJETIVO GENERAL**

Determinar la incidencia de la aplicación de los procedimientos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, en la eficiencia administrativa y secretarial de las Empresas de la Ciudad de Riobamba.

---

<sup>1</sup>LOLA VASQUEZ S. – NAPOLEON SALTOS G.- Ecuador: su realidad.



## **1.2-2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Diagnosticar la normativa legal vigente de procesos de riesgos laborales relacionados a la gestión de notificación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
2. Analizar la eficiencia Administrativa y Secretarial de las Empresas de la ciudad de Riobamba
3. Elaborar e implementar un manual de procedimientos para su aplicabilidad en el ámbito secretarial del conjunto de empresas de Riobamba.

## **1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

El Departamento de Riesgos del Trabajo –IESS- creado en el año de 1972 con el fin de atender de modo prioritario los accidentes y/o enfermedades que se suscitaran en el ámbito laboral, cuenta en la actualidad con varias Jefaturas nacionales y provinciales que cumplen con su Misión de proveer y/o atender demanda de los trabajadores o Empresarios.

La importancia del Departamento de Riesgos del Trabajo en el marco del desarrollo de las fuerzas productivas, y relaciones de producción, radica en el hecho de que las eventualidades son cada vez más recurrentes, por lo que resulta útil y oportuno para el Empleador, la Institución, como para el empleado (trabajador) contar con un Manual de procedimiento, el mismo que se constituye en la idea central de la presente investigación, propendiendo beneficiar a todos los actores de la Seguridad Social Ecuatoriana.





Contribuye el manual de Procedimientos, de nodo eficiente y oportuno a las Secretarías de las distintas empresas de la Ciudad de Riobamba para que sea asumida las funciones a ellas encomendadas con calidad y calidez, en favor de los trabajadores que necesiten de atención médica y/o atención administrativas.

La propuesta es factible desarrollarla, por cuanto, existiendo , la Ley, la Normativa, será posible su funcionamiento con un Manual de procedimientos para atender los casos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, para que sean encauzados dichos procedimientos por las Secretarías Gerenciales del sector empresarial de la Ciudad de Riobamba, en condiciones de Seguridad, Solidaridad y Oportunidad.

La viabilidad de la presente idea, se justifica plenamente, en razón de nos demuestra, que si es posible llevarlo a cabo satisfactoriamente con el apoyo de la dirigencia del Departamento de Riesgos del trabajo, el interés de las Secretarías gerenciales del sector empresarial de la Ciudad de Riobamba y fundamentalmente por la regulación a los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que experimentan los trabajadores.

Los beneficiarios directos serán los trabajadores afiliados a la Seguridad Social que soliciten ser atendidos con calidez, justo a tiempo y la calidad Social que están señalados en los Principios, Valores, Misión y Visión del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Del mismo modo se pueden cuantificar, de la presente propuesta, a los beneficiarios directos, a saber:

- Los patronos que estarían exonerados de cualquier egreso económico adicional, siempre que cumplan con las leyes del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- Los trabajadores que recibirán la atención oportuna a su demanda de salud;
- Los familiares de los trabajadores que afincaran sus esperanzas en el Seguro Social Ecuatoriano;



- La Institución propiamente dicha, por estar cumpliendo con su misión, para lo cual fue creada.

Esta es una idea, una propuesta original, por cuanto, existiendo la norma, no se ha establecido el compromiso técnico, legal y social para que las empresas, a través de sus Secretarías Gerenciales viabilicen este proyecto de modo satisfactorio

Es una obligación que la ley impone a patrones y a trabajadores y que también se debe organizar dentro de determinados cánones (Reglas) y hacer funcionar dentro de determinados procedimientos.

El patrono estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales (cada una de las instrucciones o reglas que se dan o establecer para el manejo o conocimiento de un arte o facultad) en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuada para prevenir accidente en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera , que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazada. Las leyes contendrán al efecto, las sanciones procedentes en cada caso.



## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

El término procedimiento que está extendida a lo largo de la presente investigación y que hace referencia a la acción que consiste en proceder de una forma determinada. O una manera de ejecutar algo.

EL procedimiento, en este sentido, consiste en seguir ciertos pasos predefinidos para desarrollar una labor de manera eficaz. Su objetivo debería ser único y de fácil identificación, aunque es posible que existan diversos procedimientos que persigan el mismo fin, cada uno con estructuras y etapas diferentes, y que ofrezcan más o menos eficiencia.

Un procedimiento administrativo, por su parte, se compone de diversas etapas cuyo objetivo es emitir, al final del proceso, un acto administrativo. La administración pública los establece para garantizar a los ciudadanos que las medidas tomadas por el gobierno serán coherentes entre sí, y que estarán siempre documentadas. Las personas tienen derecho a conocer dicha información, de manera que nunca sean sorprendidas por medidas que atenten contra su seguridad o integridad.

### **TIPOS DE PROCEDIMIENTO:**

De acuerdo con las características que presentan los actos coordinados que integran el procedimiento se pueden clasificar en:

**Procedimiento de Oficio:** Es aquel en que la actividad de la administración se inicia por el impulso interno que da la voluntad administrativa, por ejemplo en los procedimientos de control, evaluación y sancionatorios.

**Procedimiento a Petición de parte:** Este procedimiento debe ser llevado a cabo por la administración, previa solicitud del gobernado, en las quejas, los recursos y las peticiones de los particulares.

**Procedimiento de Oposición:** Generalmente se inicia dentro de otro procedimiento, dentro de la fase de instrucción, como un elemento más que la administración se allega



para resolver un asunto que conoce. Lo encontramos en las inconformidades en las que, al no ser instancias, el particular solo aporta su punto de vista respecto de hechos que la autoridad analiza, también se presenta durante el proceso de otorgamiento de concesiones, en el que los terceros interesados pueden intervenir.

**Procedimiento de Ejecución:** Está integrado por el conjunto de actos que tienden a hacer efectiva la decisión administrativa, esto es cuando el particular no la acata de forma voluntaria. Procede inmediatamente después de la fase de eficacia, como sucede en el proceso administrativo de ejecución en materia tributaria.

**Procedimiento Revisor:** Este se produce respecto de un procedimiento anterior y conduce a la producción de un nuevo acto administrativo que confirma, anula o modifica el acto que se revisa. Generalmente se produce por la interposición de recursos.

**Procedimiento Sancionador:** Se produce por el ejercicio de la potestad sancionadora de la administración, por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares o de los empleados de la propia administración. Cuando la sanción se impone a los particulares recibe el nombre de Procedimiento Correctivo y cuando se impone a los servidores públicos.

De acuerdo a éste análisis, el Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS de Chimborazo, ha podido observar que en el conjunto del sector empresarial de la ciudad de Riobamba, las Secretarías no cuentan con un Manual de procedimientos para gestionar, “justo a tiempo” las notificaciones y hacer el seguimiento correcto en los procesos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, en apoyo a la gestión gerencial y empresarial, por lo que es necesario diseñar una propuesta que deberá ser puesta en marcha por los empresarios, aspectos que redundará en su beneficio de las empresas, sea en el orden económico, social y laboral.



En el ámbito de la Seguridad Social, Industrial, Automotriz, Siderúrgico, Metalúrgico, etc. se han creado diversos tipos de normativas, instructivos, reglamentos y disposiciones, sea desde la esfera del sector público, sea de la esfera del sector privado, sin embargo, todas y cada una de dichas situaciones, únicamente se circunscribe a su propio contorno. En cambio el Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS, acoge, responde, atiende y otorga los beneficios a todos los afiliados, tal como está señalado en el normativo correspondiente.

## **CÓDIGO DEL TRABAJO**

### **De los accidentes**

**Art. 359.-** Indemnizaciones por accidente de trabajo.- “Para efecto del pago de indemnizaciones se distinguen las siguientes consecuencias del accidente de trabajo:

1. Muerte;
2. Incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo;
3. Disminución permanente de la capacidad para el trabajo; e,
4. Incapacidad temporal.

**Art. 360.-** Incapacidad permanente y absoluta.- Producen incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo las lesiones siguientes:

1. La pérdida total, o en sus partes esenciales, de las extremidades superiores o inferiores; de una extremidad superior y otra inferior o de la extremidad superior derecha en su totalidad Son partes esenciales la mano y el pie;
2. La pérdida de movimiento, equivalente a la mutilación de la extremidad o extremidades en las mismas condiciones indicadas en el numeral anterior La pérdida de la visión de ambos ojos, entendida como anulación del órgano o pérdida total de la fuerza visual.
3. La pérdida de un ojo, siempre que el otro no tenga cuidado visual mayor del cincuenta por ciento después de corrección por lentes; 5. La disminución de la



visión en un setenta y cinco por ciento de lo normal en ambos ojos, después de corrección por lentes. La enajenación mental incurable; Las lesiones orgánicas o funcionales de los sistemas cardiovascular, digestivo, respiratorio, etc., ocasionadas por la acción mecánica de accidente o por alteraciones bioquímicas fisiológicas motivadas por el trabajo, que fueren declaradas incurables y que, por su gravedad, impidan al trabajador dedicarse en absoluto.

4. Código del Trabajo, de los Accidentes a cualquier trabajo; y, La epilepsia traumática, cuando la frecuencia de la crisis y otros fenómenos no permitan al paciente desempeñar ningún trabajo, incapacitándole permanentemente.

### **De las enfermedades profesionales**

**Art. 363.-** Clasificación Son enfermedades profesionales las siguientes:

ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS: curtidores, cardadores de lana, pastores y peleteros, manipuladores de crin, cerda y cuernos; MUERMO: cuidadores de ganado caballar; ANQUILOSTOMIASIS: mineros, ladrilleros, alfareros, terreros, jardineros y remeros; ACTINOMICOSIS: panaderos, molineros de trigo, cebada, avena, centeno y campesinos; e. LEISHMANIOSIS: leñadores de las regiones tropicales

f. SÍFILIS: sopladores de vidrio (accidente primitivo: chancro bucal), médicos, enfermeras, mozos de anfiteatro (en las manos); ANTRACOSIS: carboneros, fogoneros del carbón mineral; TÉTANOS: caballerizos, carniceros y cuidadores de ganado; SILICOSIS: mineros (de las minas de minerales y metales), canteros, caleros, obreros de las fábricas de cemento, afiladores y albañiles, areneros, trabajadores de fábricas de porcelana, TUBERCULOSIS: médicos, enfermeras, mozos de anfiteatro, carniceros, mineros, trabajadores del aseo de calles y saneamiento del municipio; de los servicios asistenciales de tuberculosis; de los departamentos de higiene y salubridad, sean del Estado, o de cualquier otra entidad de derecho público, o de derecho privado con finalidad social o pública, o particulares; de la industria textil y de las piladoras;



SIDEROSIS: trabajadores del hierro; TABACOSIS: trabajadores en la industria del tabaco.

**OTRAS CONIOSIS:** carpinteros, obreros de la industria del algodón, lana, yute, seda, pelo y plumas, limpiadores al soplete, pintores y aseadores que usan aire a presión; **DERMATOSIS:** cosecheros de caña, vainilleras, hiladores de lino, jardineros; **DERMITIS CAUSADA POR AGENTES FÍSICOS:** **CALOR:** herreros, fundidores, obreros del vidrio; **FRIJO:** obreros que trabajan en cámaras frías; **Radiaciones solares:** trabajador al aire libre; **Radiaciones eléctricas:** rayos X; **Radiaciones minerales:** radio; **OTRAS DERMITIS:** manipuladores de pinturas de colorantes vegetales a base de sales metálicas y de anilinas; cocineras, lavaplatos, lavanderas, mineros, blanqueadores de ropa; especieros, fotógrafos, albañiles, canteros, manipuladores de cemento, ebanistas, barnizadores, desengrasadores de trapo, bataneros, blanqueadores de tejido por medio de vapores de azufre, curtidores de pieles en blanco, hiladores y colectores de lana, fabricantes de cloro por descomposición eléctrica del cloruro de sodio, manipuladores del petróleo y de la gasolina; influencia de otros agentes físicos en la producción de enfermedades: **Humedad:** en los individuos que trabajan en lugares que tengan mucha agua, por ejemplo, los sembradores de arroz; **El aire comprimido y confinado:** buzos, mineros, trabajadores en lugares mal ventilados, independientemente de aquellos lugares donde se producen gases nocivos; **fiebre tifoidea, tifus exantemático, viruela, peste bubónica, fiebre amarilla y difteria,** para los empleados de sanidad y médicos y enfermeros de Salud Pública.

#### **ENFERMEDADES DE LA VISTA Y DEL OÍDO:**

**OFTALMIA ELÉCTRICA:** trabajadores en soldaduras autógena, electricistas.

**OTRAS OFTALMIAS PRODUCIDAS:** trabajadores en altas temperaturas, hojalateros, herreros, etc.; **ESCLEROSIS DEL OÍDO MEDIO:** Limadores de cobre, trituradores de minerales.

#### **OTRAS AFECCIONES:**

**HIGROMA DE LA RODILLA:** trabajadores que laboran habitualmente hincados;



b. CALAMBRES PROFESIONALES: escribientes, pianistas, violinistas y telegrafistas; DEFORMACIONES PROFESIONALES: zapateros, carpinteros, albañiles; AMONIACO: letreros, mineros, fabricantes de hielo y estampadores; ACIDO FLUORHIDRICO: grabadores; VAPORES CLOROSOS: reparación del cloruro de calcio, trabajadores en el blanqueo, preparación de ácido clorhídrico, del cloruro, de la sosa; ANHÍDRIDO SULFUROSO: fabricantes de ácido sulfúrico, tintoreros, papeleros de colores y estampadores; OXIDO DE CARBONO: caldereros, fundidores de minerales y mineros; ACIDO CARBÓNICO: los mismos obreros que para el óxido de carbono, y además, poceros y letreros; ARSÉNICO: arsenicismo: obreros de las plantas de arsénico, de las fundiciones de minerales, tintoreros y demás manipuladores del arsénico; PLOMO: saturnismos: pintores que usan el albayalde, impresores y manipuladores del plomo y sus derivados; MERCURIO: hidrargirismo: mineros de las minas de mercurio y demás manipuladores del mismo metal; HIDROGENO SULFURADO: mineros, aljiberos, albañaleros, los obreros que limpian los hornos y las tuberías industriales, las retortas y los gasómetros, vinateros; VAPORES NITROSOS: estampadores; n. SULFURO DE CARBONO: vulcanizadores de caucho, extracción de grasas y aceites; ACIDO CIANHIDRICO: mineros, fundidores de minerales, fotógrafos, tintoreros en azul; o. ESENCIAS COLORANTES, HIDROCARBUROS: fabricantes de perfumes; p. CARBURO DE HIDROGENO: destilación del petróleo, preparación de barnices y todos los usos del petróleo y sus derivados: mineros de las minas de carbón, petroleros, chóferos, etc.; CROMATOS Y BICROMATOS ALCALINOS: en las fábricas de tinta y en las tintorerías, en la fabricación de explosivos, pólvora, fósforos suecos, en la industria textil para la impermeabilidad de los tejidos; y, CÁNCER EPITELIAL: provocado por la parafina, alquitrán y sustancias análogas.

Art. 364.- Otras enfermedades profesionales.- Son también enfermedades profesionales aquellas que así lo determine la Comisión Calificadora de Riesgos, cuyo dictamen será revisado por la respectiva Comisión Central. Los informes emitidos por las comisiones centrales de calificación no serán susceptibles de recurso alguno.





## **Riesgos del Trabajo**

**Art. 347.-** Riesgos del trabajo.- “Riesgos del trabajo son las eventualidades dañosas a que está sujeto el trabajador, con ocasión o por consecuencia de su Actividad. Para los efectos de la responsabilidad del empleador se consideran riesgos del trabajo las enfermedades profesionales y los accidentes.

**Art. 348.-** Accidente de trabajo.- “Accidente de trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

**Art. 349.-** Enfermedades profesionales.- “Enfermedades profesionales son las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad.

**Art. 416.-** Obligaciones respecto de la prevención de riesgos. Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud su vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

## **LEY DE SEGURIDAD SOCIAL IESS**

### **Riesgos del Trabajo**

“Los afiliados al Seguro General Obligatorio y a los regímenes especiales están protegidos, desde el primer día de labor, en casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, con prestaciones económicas, Pensiones, subsidios o indemnizaciones, en forma de pensión o de capital; prestaciones asistenciales (asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria o de rehabilitación; provisión o renovación de aparatos de prótesis; servicio de prevención asesoría y divulgación de los



métodos y normas técnico guion científicas de la seguridad e higiene industrial y medicina del trabajo.

El trabajador se ve rodeado de una serie de riesgos que si no se conocen o no están estudiados y evaluados, pueden desencadenar una alteración a la salud; propiciada por un accidente de trabajo, una enfermedad profesional, o una enfermedad común derivada de las condiciones de trabajo.

Todos los trabajadores, sin excepción, estamos en mayor o menor medida expuestos a los riesgos. La forma de evitarlos es actuando sobre los mismos.

Para ello, debemos conocer cuáles son los diferentes tipos de riesgos que nos podemos encontrar en los lugares de trabajo, para después hacerlos frente con la implantación de medidas preventivas.

Una vez que se han identificado los riesgos, el paso siguiente es proceder a su Evaluación. Evaluar quiere decir estimar en lo posible la gravedad potencial de los riesgos para poder implantar las medidas preventivas más adecuadas.

A la hora de evaluar los riesgos debemos tener en cuenta dos factores por un lado, la probabilidad de que ocurra un hecho, y por otro, la gravedad que puede tener sobre una persona.

La Gravedad Potencial, se define como el resultado de la probabilidad de ocurrencia del daño, por la severidad del mismo. A su vez, la probabilidad de que un riesgo aparezca es igual al nivel de deficiencias o concentración de agentes dañinos que existan en el entorno de trabajo, más el tiempo de exposición de la persona a esas deficiencias.

Por ejemplo: Ante un escape de gas un empleado permanece en la sala de trabajo sin moverse. En este caso, la deficiencia, -el escape de gas-, unida a la exposición de la persona -que al no ser consciente del escape de gas no abandona la habitación-,



incrementan la probabilidad de un riesgo que, además, y por la severidad del daño, es altamente grave y peligroso.

Así pues, cuanto mayor sea el grado de concentración de ese factor y mayor sea la exposición, más alta será la probabilidad de que esa persona adquiera una enfermedad profesional, o se produzca un accidente.

Las dosis límites y los límites de exposición se deberán establecer para un tipo medio de persona sana, sin descuidar las sensibilidades que cada individuo particular pueda tener. Por tanto, la acción preventiva deberá encaminarse, principalmente, a la reducción de la probabilidad de ocurrencia de los riesgos laborales.

Así, es conveniente conocer qué factores de riesgo existen, las dosis en las que se presentan y qué exposiciones son peligrosas para las personas con el fin de eliminarlos o reducirlos en lo posible.

## **EI DAÑO LABORAL**

Es la enfermedad, patología o lesión sufrida con motivo u ocasión del trabajo.

### **Clasificación del Daño Laboral**

- Accidente de trabajo
- Enfermedades Profesionales
- Fatiga
- Estrés
- Envejecimiento Prematuro
- Insatisfacción

## **OTROS RIESGOS DEL PUESTO DE TRABAJO**

Los riesgos de trabajo señalados por la ergonomía industrial son una lista de lesiones presentes en el ambiente laboral. Entre otros se incluyen:

- Estrés laboral



- Monotonía laboral
- Demandas cognoscitivas
- Organización del trabajo
- Carga de trabajo
- Horas de trabajo (carga, horas extras)
- Paneles de señales y controles
- Resbalones y caídas
- Fuego
- Exposición eléctrica
- Exposición química
- Exposición biológica
- Radiaciones ionizantes
- Radiaciones de microondas y radiofrecuencia

Los profesionistas de la higiene y seguridad industrial, de ergonomía y factores humanos, médicos del trabajo, enfermeras ocupacionales deben evaluar y controlar estos riesgos. Es necesario que el ergónomo reconozca las capacidades de los individuos y las relaciones con el trabajo, para obtener como resultado un sitio de trabajo seguro y adecuado.

### **FACTORES DE RIESGO DEL TRABAJO**

Ciertas características del ambiente de trabajo se han asociado con lesiones, a estas características se les llaman factores de riesgo de trabajo e incluyen:

Características físicas de la tarea (la interacción primaria entre el trabajador y lo físico:

- Posturas
- Fuerza
- Repeticiones
- Velocidad / aceleración
- Duración
- Tiempo de recuperación
- Carga dinámica

- Vibración de segmentos

Características ambientales (la interacción primaria entre el trabajador y el ambiente laboral):

- Estrés por el calor
- Estrés por el frío
- Vibración hacia el cuerpo
- Iluminación
- Ruido

## **TIPOS DE INCAPACIDAD**

### **INCAPACIDAD PARCIAL**



Que impide laborar al trabajador, durante un período de tiempo no mayor de un año, debido al accidente o enfermedad profesional, mientras reciba atención médica, quirúrgica, hospitalaria o de rehabilitación.

Cuando se trate de períodos de observación por enfermedad profesional, la suspensión del trabajo será debidamente prescrita.

En casos excepcionalmente calificados por la Comisión de Evaluación de las incapacidades, la duración máxima de esta incapacidad será de 12 meses. Mientras persista esta incapacidad el subsidio en dinero será igual al 75% del sueldo o salario de cotización durante las 10 primeras semanas y 66% durante el tiempo posterior a esas 10 primeras semanas.

Si la incapacidad sobrepasa de un año, el afiliado tiene derecho a una pensión equivalente al 80%, calculada de acuerdo al reglamento respectivo.

### **INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL**



Cuando existe una merma a la integridad física y a la capacidad de trabajar. La pensión se calcula de acuerdo con un cuadro valorativo de incapacidades, que consta en el Art. 24 del Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo.

### **INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL**



Cuando imposibilita totalmente al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión u oficio habituales. Para su determinación la Comisión Valuadora exigirá los exámenes médicos respectivos.

Declarada la incapacidad el asegurado recibirá una renta mensual equivalente al 80% del promedio mensual de los sueldos o salarios del último año de aportación o del promedio mensual de los cinco primeros años, si este fuera superior.

## INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA



Cuando el trabajador es incapacitado totalmente para todo trabajo, y requiere cuidado y atención permanentes. En este caso, el asegurado tiene derecho a una pensión mensual equivalente al 100% del promedio de sueldos o salarios sobre los que aportó en el último año o del promedio mensual de los cinco mejores años, si éste fuere superior.

**Muerte:** en este caso, sin considerar el tiempo de aportación, los deudos tienen derecho a los beneficios de la Cooperativa Mortuoria. Las pensiones se calculan sobre la renta de incapacidad permanente o total que le habría correspondido al causante al momento de su muerte.

Se plantea diseñar un manual para mejorar las comunicaciones endógenas, entre los actores al interior de las empresas industriales y exógenas, entre las empresas y el ente público regulador de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Cabe destacar que en el último lustro se han presentado (estadísticas) atendidos por el Departamento de Riesgos del Trabajo en la ciudad de Riobamba.

En la medida que crezcan las unidades empresariales en la ciudad de Riobamba, en relación directamente proporcional se presentarán los accidentes de trabajo referentes a enfermedades profesionales, por lo que el IESS deberá ir ajustando sus procesos y normativos para lograr una atención eficiente, de calidad y calidez.



La normativa ya existente y aplicativa por el Departamento de Riesgos del Trabajo, proponemos el Manual antes indicado, con el propósito de entregar un aporte a las empresas en el ámbito secretarial, y al mismo tiempo, alcanzar nuestro objetivo de profesionalización.

## **2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.**

La presente investigación nos ha llevado a diagnosticar que en nuestro lugar de trabajo (de las Secretarías en las respectivas empresas) y en la institución SGRT-IESS, no han existido investigaciones semejantes al objeto de nuestro trabajo, por lo tanto ésta investigación se constituye en el pionero o ejemplo a implementarse, para mejorar el desempeño de las Secretarías Gerenciales. Por supuesto reconocemos que han existido otros tipos de investigaciones pero muy distante a la que nosotras presentamos.

### **2.1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

En la evolución histórica de la humanidad, las diferentes sociedades y culturas han desarrollado distintas legislaciones laborales. En algunas civilizaciones contemporáneas, los daños a la salud de los trabajadores han quedado comprendidos en el concepto denominado Riesgos de Trabajo, en cuyos marcos jurídicos está representado por los accidentes y las enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio y con motivo de su trabajo. Los accidentes de trabajo han sido definidos como una alteración traumática y funcional en el trabajador como resultante del desempeño de su trabajo, sin embargo, la mayoría de los códigos laborales vigentes prefieren la expresión traumática de lesión orgánica o corporal aguda. El derecho laboral define al accidente de trabajo como “toda lesión orgánica o perturbación funcional inmediata, o posterior, o la muerte producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se preste.



## RELEVANCIA Y TRASCENDENCIA

Al realizar una revisión general de los antecedentes históricos de los accidentes y enfermedades de trabajo, de su evolución rápida y paralela al desarrollo social, es evidente la necesidad de describir el comportamiento actual y la importancia fundamental de la prevención para evitar o disminuir la producción de las lesiones y por ende un gran número secuelas consecuentes a los Riesgos de Trabajo. Consideramos que es totalmente factible identificar y controlar los principales factores participantes en los procesos de ocurrencia de los Riesgos de Trabajo, para ejercer medidas y acciones preventivas específicas y de esta forma lograr la protección contra la mayoría de los agentes lesivos. Otro punto de gran relevancia, es la necesidad cada día más evidente de considerar al trabajador en forma integral, valorando además de su medio ambiente de trabajo y su entorno laboral, los factores biológicos, psicológicos y sociales propios de cada trabajador.

## 2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

### GENERALIDADES SOBRE EL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO



**Art. 1.- Naturaleza.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 155 de la Ley de Seguridad Social referente a los lineamientos de política, el Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador, mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, acciones de reparación de los daños derivados de



accidentes del trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

**Art. 2.- Ámbito de Aplicación.-** Regula la entrega de prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo, que cubren toda lesión corporal y estado mórbido originado con ocasión o por consecuencia del trabajo que realiza el afiliado, incluidos los que se originen durante los desplazamientos entre su domicilio y lugar de trabajo.

Son sujetos de protección: el trabajador en relación de dependencia, así como los trabajadores sin relación de dependencia o autónomos que comprende: el trabajador autónomo, el profesional en libre ejercicio, el administrador o patrono de un negocio, el dueño de una empresa unipersonal, el menor trabajador independiente, y los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales.

No están amparados los accidentes que se originen por dolo o imprudencia temeraria del afiliado, ni las enfermedades excluidas en el primer anexo del presente reglamento, con excepción de aquellas en las que científicamente o por métodos adecuados a las condiciones y las prácticas nacionales, se establezca un vínculo directo entre la exposición a los factores de riesgo y las actividades laborales.

En el ámbito de la prevención de riesgos del trabajo, regula las actividades laborales en todo el territorio nacional y aquellas que, ocasionalmente o en función del servicio público, se realicen fuera del territorio nacional en cumplimiento de labores de trabajo; integra medidas preventivas en todas las fases del proceso laboral, con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, guardando concordancia con lo determinado en las decisiones de la Comunidad Andina de Naciones.

Las normas establecidas en este reglamento son de cumplimiento obligatorio para los funcionarios y servidores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para todas las organizaciones empleadores públicos y privados, para los afiliados cotizantes al Seguro General de Riesgos del Trabajo y los prestadores de servicios de prevención y de



reparación, que incluye la rehabilitación física o mental y la reinserción laboral del trabajador.

**Art. 3.- Principios de la Acción Preventiva.-** En materia de riesgos del trabajo la acción preventiva se fundamenta en los siguientes principios:

- a) Eliminación y control de riesgos en su origen;
- b) Planificación para la prevención, integrando a ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales;
- c) Identificación, medición, evaluación y control de los riesgos de los ambientes laborales;
- d) Adopción de medidas de control, que prioricen la protección colectiva a la individual;
- e) Información, formación, capacitación y adiestramiento a los trabajadores en el desarrollo seguro de sus actividades;
- f) Asignación de las tareas en función de las capacidades de los trabajadores;
- g) Detección de las enfermedades profesionales u ocupacionales; y,
- h) Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación a los factores de riesgo identificados.

**Art. 4.- Prestaciones Básicas.-** De conformidad con la ley, la protección del Seguro General de Riesgos del Trabajo otorga derecho a las siguientes prestaciones básicas:

- a) Servicios de prevención y control de la seguridad industrial y salud ocupacional en los lugares de trabajo;
- b) Servicios médico asistenciales, incluidos los servicios de prótesis y ortopedia;
- c) Subsidio por incapacidad, cuando el riesgo ocasione impedimento temporal para trabajar;
- d) Indemnización por pérdida de capacidad profesional, según la importancia de la lesión, cuando el riesgo ocasione incapacidad permanente parcial que no justifique el otorgamiento de una pensión de invalidez;
- e) Pensión de invalidez; y,

f) Pensión de montepío, cuando el riesgo hubiese ocasionado el fallecimiento del afiliado.

**Art. 5.- Clasificación de Prestaciones.-** Las prestaciones económicas y asistenciales por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales, así como los servicios de prevención de riesgos, serán otorgados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la siguiente forma:

a) Las prestaciones económicas:



Consisten en pensiones, subsidios e indemnizaciones pagaderas en forma de renta o de capital, según corresponda; serán otorgadas por la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo y sus unidades a nivel nacional, con cargo a los fondos de dicho seguro.

b) Las prestaciones asistenciales:



Esto es, asistencia médico quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria o de rehabilitación, así como la provisión o renovación de los aparatos de prótesis y artesas; serán otorgadas



por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar y sus unidades a nivel nacional, con cargo a los fondos de dicho seguro.

c) Los servicios de prevención: Se refieren al estudio, análisis, evaluación y control de los riesgos del trabajo, así como a la asesoría y divulgación de los métodos y normas técnico científicas de Seguridad y Salud en el Trabajo; se otorgarán por intermedio de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo y sus unidades a nivel nacional.

**Art. 6.- Accidente de Trabajo.-** Para efectos de este reglamento, accidente del trabajo Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasione la afiliada lesión corporal o perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, con ocasión o como consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena. También se considera accidente de trabajo, el que sufre el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.

En el caso del trabajador sin relación de dependencia o autónomo, se considera accidente del trabajo, el siniestro producido en las circunstancias del inciso anterior a excepción del requisito de la dependencia patronal. Para los trabajadores sin relación de dependencia, las actividades protegidas por el Seguro de Riesgos del Trabajo serán registradas en el IESS al momento de la afiliación, las que deberá actualizarlas cada vez que las modifique.

**Art. 7.- Enfermedades Profesionales u Ocupacionales.-** Son las afecciones agudas o crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o trabajo que realiza el asegurado y que producen incapacidad.

**Art. 8.- Eventos Calificados como Accidentes de Trabajo.-** Para efectos de la concesión de las prestaciones del Seguro de Riesgos del Trabajo, se considera accidente de trabajo:

a) El que se produjere en el lugar de trabajo, o fuera de él, con ocasión o como consecuencia del mismo, o por el desempeño de las actividades a las que se dedica el



afiliado sin relación de dependencia o autónomo, conforme el registro que conste en el IESS;

- b) El que ocurriere en la ejecución del trabajo a órdenes del empleador, en misión o comisión de servicio, fuera del propio lugar de trabajo, con ocasión o como consecuencia de las actividades encomendadas;
- c) El que ocurriere por la acción de terceras personas o por acción del empleador o de otro trabajador durante la ejecución de las tareas y que tuviere relación con el trabajo;
- d) El que sobreviniere durante las pausas o interrupciones de las labores, si el trabajador se hallare a orden o disposición del patrono; y,
- e) El que ocurriere con ocasión o como consecuencia del desempeño de actividades gremiales o sindicales de organizaciones legalmente reconocidas o en formación.

**Art. 9.- Accidente "In Itínere".-** El accidente "in itínere" o en tránsito, se aplicará cuando el recorrido se sujete a una relación cronológica de inmediación entre las horas de entrada y salida del trabajador. El trayecto no podrá ser interrumpido o modificado por motivos de interés personal, familiar o social.

En estos casos deberá comprobarse la circunstancia de haber ocurrido el accidente en el trayecto del domicilio al trabajo y viceversa, mediante la apreciación debidamente valorada de pruebas investigadas por el Seguro General de Riesgos del Trabajo.

**Art. 10.- Accidente Causado por Terceros.-** En casos de accidentes causados por terceros, la concurrencia de culpabilidad civil o penal del empleador, no impide la calificación del hecho como accidente de trabajo, salvo que éste no guarde relación con las labores que desempeñaba el afiliado.

**Art. 11.- Riesgos Excluidos.-** No se consideran accidente de trabajo:

- a) Si el afiliado se hallare en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico, droga o sustancia psicotrópica, a excepción de los casos producidos maliciosamente por terceros con fines dolosos, cuando el accidentado sea sujeto pasivo del siniestro o



cuando el tóxico provenga de la propia actividad que desempeña el afiliado y que sea la causa del accidente;

b) Si el afiliado intencionalmente, por sí o valiéndose de otra persona, causare la incapacidad;

c) Si el accidente es el resultado de alguna riña, juego o intento de suicidio; salvo el caso de que el accidentado sea sujeto pasivo en el juego o en la riña y que se encuentre en cumplimiento de sus actividades laborales;

d) Si el siniestro fuere resultado de un delito por el que hubiere sentencia condenatoria contra el asegurado; y,

e) Cuando se debiere a circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor, conforme las definiciones del Código Civil, extraña al trabajo, entendiéndose como tal la que no guarde ninguna relación con el ejercicio de la actividad laboral.

**Art. 12.- Factores de Riesgo.-** Se consideran factores de riesgos específicos que entrañan el riesgo de enfermedad profesional u ocupacional y que ocasionan efectos a los asegurados, los siguientes: mecánico, químico, físico, biológico, ergonómico y psicosocial.

Se considerarán enfermedades profesionales u ocupacionales las publicadas en la lista de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, así como las que determinare la Comisión de Valuación de Incapacidades, CVI, para lo cual se deberá comprobar la relación causa-efecto entre el trabajo desempeñado y la enfermedad aguda o crónica resultante en el asegurado, a base del informe técnico del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

**Art. 13.- Relación Causa - Efecto.-** Los factores de riesgo nombrados en el artículo anterior, se considerarán en todos los trabajos en los que exista exposición al riesgo específico, debiendo comprobarse la presencia y acción del factor respectivo. En todo caso, será necesario probar la relación causa-efecto.

**Art. 14.- Parámetros Técnicos para la Evaluación de Factores de Riesgo.-** Las unidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo utilizarán estándares y



procedimientos ambientales y/o biológicos de los factores de riesgo contenidos en la ley, en los convenios internacionales suscritos por el Ecuador y en las normas técnicas nacionales o de entidades de reconocido prestigio internacional.

**Art. 15.- Monitoreo y Análisis.-** La unidad correspondiente del Seguro General de Riesgos del Trabajo, por sí misma o a pedido de empleadores o trabajadores, de forma directa o a través de sus organizaciones, podrá monitorear el ambiente laboral y analizar las condiciones de trabajo de cualquier empresa. Igualmente podrá analizar sustancias tóxicas y/o sus metabolitos en fluidos biológicos de trabajadores expuestos. Estos análisis servirán para la prevención de riesgos y como uno de los criterios para establecer una relación causal de enfermedad profesional u ocupacional.

**Art. 16.- Garantía de Estabilidad del Trabajador Siniestrado.-** En el caso del trabajador que hubiere sufrido accidente de trabajo y/o enfermedad profesional u ocupacional, la empresa empleadora en donde sufrió el siniestro deberá reintegrarlo a su puesto de trabajo original o reubicarlo en otro puesto acorde a su nueva capacidad laboral, si fuere necesario.

El mantener al trabajador en el puesto laboral será factor atenuante de sanciones en caso de responsabilidad patronal; y, de conformidad con lo establecido en el Código del Trabajo, el trabajador siniestrado no podrá ser despedido por lo menos hasta un (1) año después de acaecido el siniestro.

## **PRESTACIONES DEL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO**

**Art. 17.- Prestaciones por Accidentes de Trabajo.-** El derecho a las prestaciones originadas por accidente de trabajo se genera desde el primer día de labor del trabajador, bajo relación de dependencia o sin ella, para lo cual el afiliado deberá estar registrado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante el respectivo aviso de entrada en el Sistema Historia Laboral, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Seguridad Social.





En el caso de que el trabajador con o sin relación de dependencia no se encontrase registrado en el IESS, se generará responsabilidad patronal de conformidad con la ley y la reglamentación interna.

**Art. 18.- Prestaciones por Enfermedad Profesional u Ocupacional.-** El derecho a las prestaciones por enfermedad profesional u ocupacional se genera de acuerdo con lo que contempla la Ley de Seguridad Social, para los trabajadores bajo relación de dependencia o sin ella, que hubieren cubierto por lo menos seis (6) aportaciones mensuales, previo al diagnóstico inicial de la enfermedad profesional u ocupacional.

Los trabajadores a tiempo parciales tendrán derecho a las prestaciones de este Seguro, siempre que tuvieren registrados en el IESS al menos ciento ochenta (180) días de aportación, inmediatamente anteriores al diagnóstico inicial de la enfermedad profesional u ocupacional.

Para efectos de concesión de las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo, las enfermedades profesionales u ocupacionales agudas se considerarán como accidentes de trabajo, por lo tanto su protección debe darse conforme lo determina este reglamento.

**Art. 19.- Efectos de los Siniestros.-** Los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales pueden producir los siguientes efectos en los asegurados:

- a) Incapacidad Temporal;
- b) Incapacidad Permanente Parcial;
- c) Incapacidad Permanente Total;
- d) Incapacidad Permanente Absoluta; y,
- e) Muerte.

**Art. 20.- Calificación del Siniestro y Entrega de Prestaciones Asistenciales y Económicas del Seguro General de Riesgos del Trabajo.-** Para la entrega de



prestaciones a los afiliados sujetos al Seguro General de Riesgos del Trabajo, se dará el siguiente procedimiento:

1. Calificación del Siniestro Laboral.- Una vez receptado el Aviso de Accidente de Trabajo o de Enfermedad Profesional y los documentos habilitantes, definidos en los procesos del Seguro General de Riesgos del Trabajo, la unidad provincial determinará si el siniestro ocurrió o no a causa o como consecuencia del trabajo, entrevistando para tal efecto al trabajador afectado y procederá a generar los informes, que establezcan el derecho para el otorgamiento o negación de las prestaciones.
  
2. Entrega de Prestaciones Asistenciales y Económicas.- Una vez calificado el siniestro laboral y verificado el derecho se concederán las siguientes prestaciones:
  - a) Prestaciones médico asistenciales: Los servicios médico asistenciales serán otorgados de acuerdo a la ley y la reglamentación interna, a través de las unidades médicas de la Red de prestadores de servicios de salud del Seguro General de Salud Individual y Familiar, información que remitirá trimestralmente dicho Seguro al Seguro General de Riesgos del Trabajo.
  - b) Prestaciones económicas: El Seguro General de Riesgos del Trabajo concederá a nivel nacional las prestaciones económicas en función de la incapacidad, en aplicación a lo señalado en la Ley de Seguridad Social, el presente reglamento y demás normativa interna.

**Art. 21.- Incapacidad Temporal.-** Se considera incapacidad temporal la que impide al afiliado concurrir a su trabajo debido a accidente de trabajo o enfermedad profesional, mientras reciba atención médica, quirúrgica, hospitalaria o de rehabilitación y tratándose de períodos de observación por enfermedad profesional.

Calificada la incapacidad temporal generará derecho al subsidio y/o a pensión provisional, según corresponda. El IESS entregará el subsidio que determine el correspondiente reglamento, pudiendo acordar entre las partes de la relación laboral que el porcentaje restante sea reconocido por el empleador.



**Art. 22.- Subsidio y Pensión Provisional.-** En los casos de incapacidad temporal, el asegurado recibirá el subsidio por el período que determine el médico tratante, que no podrá ser mayor a un (1) año en los porcentajes fijados sobre la remuneración base de aportación al IESS, conforme lo establece la normativa de subsidios económicos.

Transcurrido el período subsidiado, mientras el trabajador no esté habilitado para el desempeño de sus labores habituales y persista el tratamiento médico o de rehabilitación, recibirá una pensión provisional equivalente al ochenta por ciento (80%) del promedio mensual de la remuneración base de aportación al IESS, del último año inmediato anterior a la fecha del accidente del trabajo o de la fecha de calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, dictaminado por la Comisión de Valuación de Incapacidades, durante el período de un (1) año, la misma que será evaluada cada seis (6) meses por el profesional médico de Riesgos del Trabajo. La unidad provincial de Riesgos del Trabajo notificará al empleador la obligación de mantener el puesto de trabajo.

Para el cálculo de la renta en los casos en que el trabajador se encontrare cesante al momento de la calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, dictaminada por la Comisión de Valuación de Incapacidades, se tomará en cuenta el promedio mensual de la remuneración base de aportación al IESS del último año registrado en la empresa en la cual adquirió la enfermedad profesional u ocupacional.

Terminado el primer año de la pensión provisional y si luego de la valoración médica continúa la incapacidad para el trabajo de acuerdo al dictamen de la Comisión de Valuación de Incapacidades, la pensión provisional se prolongará por un (1) año más con la misma cuantía del primer año, para lo cual la unidad provincial del Seguro General de Riesgos del Trabajo solicitará al empleador registre el aviso de salida definitivo del trabajador y será evaluado cada seis (6) meses por el médico de dicha unidad.



Transcurridos los dos (2) años de la pensión provisional, el afiliado se someterá a una nueva valoración médica. La Comisión de Valuación de Incapacidades dictaminará la incapacidad permanente parcial, total, absoluta o la recuperación de su capacidad para el trabajo.

El afiliado que recibe pensiones provisionales deberá someterse a los tratamientos médicos prescritos y presentarse a las evaluaciones y seguimientos médicos realizados por el médico de Riesgos del Trabajo cada seis (6) meses; de no hacerlo, se le suspenderá la prestación económica; sin embargo, se reanudará la misma una vez que el trabajador cumpla con esta disposición. El afiliado en goce de pensiones provisionales tiene la prohibición expresa de laborar.

Cuando a consecuencia del siniestro laboral el trabajador falleciere, generará rentas de viudedad y orfandad; prestaciones que se concederán previo informe técnico médico que sustente que el fallecimiento se produjo a consecuencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional u ocupacional.

**Art. 23.- Incompatibilidad.**- De conformidad con la ley, la percepción del subsidio en dinero por riesgos del trabajo es incompatible con la percepción de sueldos o salarios provenientes de la ejecución de labores asalariadas u otros de carácter semejante. Se exceptúan las gratificaciones, bonificaciones, beneficios similares o contractuales que tenga derecho el trabajador.

**Art. 24.- Inicio y Pago del Subsidio.**- El pago de subsidio por incapacidad temporal, en el caso de trabajadores sujetos al Código del Trabajo, comenzará desde el día siguiente de producida la misma y se entregará hasta por un máximo de un (1) año, contabilizado en días.

El pago de subsidio por riesgos del trabajo a los servidores públicos se iniciará desde el día siguiente de finalizada la licencia por enfermedad a que se refiere la Ley Orgánica de Servicio Público, hasta que complete un máximo de un (1) año, contabilizado en días desde el día siguiente de producida la incapacidad.



**Art. 25.- Tiempo de Espera.-** Para tener derecho al subsidio, en el caso de accidente de trabajo no se exigirá tiempo de espera; mientras que por enfermedad profesional u ocupacional, el afiliado deberá tener por lo menos seis (6) aportaciones mensuales anteriores al inicio de la presunta enfermedad profesional. Para los trabajadores a tiempo parcial, se contarán por lo menos ciento ochenta (180) días de aportación.

En caso de que el trabajador no hubiere sido afiliado por el empleador o éste no hubiere cumplido con el pago de los aportes antes referidos, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Responsabilidad Patronal, al igual que en el caso del trabajador sin relación de dependencia que se encontrare en mora de sus aportes, sin perjuicio de lo cual se concederán las prestaciones médico asistenciales.

**Art. 26.- Inicio de Pensiones Provisionales.-** Las pensiones provisionales se concederán a partir del término del período subsidiado, de la fecha del dictamen de la Comisión de Valuaciones de Incapacidades, o de la fecha del cese, según corresponda.

**Art. 27.- Cesación de Prestaciones por Incapacidad Temporal.-** El pago del subsidio y de las pensiones provisionales en el Seguro General de Riesgos del Trabajo cesa por las siguientes causas:

- a) Por alta médica;
- b) Por declaración de la incapacidad permanente parcial, total o absoluta;
- c) Por fallecimiento; y,
- d) Por negarse el afiliado, a cumplir las prescripciones o tratamientos de los facultativos o por dificultar tal propósito; el pago se reanudará una vez que el afiliado modifique su actitud.

**Art. 28.- Incapacidad Permanente Parcial.-** Es aquella que produce en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional definitiva que signifique una merma de la integridad física del afiliado y su aptitud para el trabajo. Las prestaciones por incapacidad permanente parcial no generan derecho a montepío.



**Art. 29.- Derechos del Asegurado.-** De conformidad con la Ley de Seguridad Social, el afiliado calificado con incapacidad permanente parcial, tiene derecho a una indemnización, la misma que se otorgará sin perjuicio de que el asegurado genere derecho a pensiones de vejez, que incluye a las mejoras de vejez.

El asegurado calificado por la Comisión de Valuación de Incapacidades con una incapacidad permanente parcial, que se hallare cesante, tendrá derecho a la prestación médica por las secuelas que se deriven del accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional; y, podrá volver a cotizar al Seguro General Obligatorio, sin que para ello requiera autorización previa.

**Art. 30.- Calificación de la Incapacidad.-** La Comisión de Valuación de Incapacidades dictaminará el grado de incapacidad física derivada del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional u ocupacional, de acuerdo al Cuadro Valorativo de Incapacidades Permanentes Parciales que consta en el Segundo Anexo del presente reglamento.

**Art. 31.- Factores de Ponderación.-** En el momento de calificar la incapacidad, la Comisión de Valuación de las Incapacidades podrá elevar hasta en un diez por ciento (10%) el porcentaje de incapacidad para el trabajo, determinado en el Cuadro Valorativo de Incapacidades Permanentes Parciales. Se tendrán en cuenta los siguientes factores, cada uno de los cuales se valorará hasta en un cinco por ciento (5%):

- a) Tipo de trabajo, cuya ejecución está limitada por la lesión que se califica, considerando las edades extremas de la vida productiva en relación al trabajo habitual; y,
- b) Escaso grado de instrucción y formación en función de su aptitud defensiva para la vida, capacidad de readaptación para su trabajo habitual u otro tipo de trabajo y condición social.



La valoración total de la incapacidad, incluido los factores de ponderación, en ningún caso superará el ochenta por ciento (80%) de disminución de la capacidad para el trabajo.

En el caso de que el afiliado, que recibió indemnización por incapacidad permanente parcial sufre nuevos siniestros laborales, que produjeran incapacidad permanente parcial, se sumarán los grados de incapacidad de todos los eventos, pero la valoración total de las incapacidades parciales en ningún caso superará el ochenta por ciento (80%).

**Art. 32.- Cuantía de la Indemnización Global Única por Incapacidad Permanente Parcial.-** Será equivalente al porcentaje de incapacidad establecido por la Comisión de Valuación de Incapacidades, considerando como base de cálculo el promedio mensual de la remuneración base de aportación del último año inmediato anterior a la fecha del accidente o a la fecha de calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, según el caso; multiplicado por sesenta (60), pagadero por una sola vez.

Para el cálculo de la indemnización en los casos en que el trabajador se encontrare cesante al momento de la calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, dictaminada por la Comisión de Valuación de Incapacidades, se tomará en cuenta el promedio mensual de la remuneración base de aportación al IESS del último año registrado en la empresa en la cual adquirió la enfermedad profesional u ocupacional.

**Art. 33.- Incapacidad Permanente Total.-** Es aquella que inhibe al afiliado para la realización de todas o las fundamentales tareas de la profesión u oficio habitual.

**Art. 34.- Derecho a Pensión.-** Cuando el siniestro produjere incapacidad permanente total, cuyo dictamen corresponde a la Comisión de Valuación de Incapacidades, el asegurado tendrá derecho a una renta mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del promedio mensual de la remuneración base de aportación del último año inmediato anterior o del promedio mensual de los cinco (5) años de mayor aportación si éste fuere



superior, calculada desde la fecha del accidente de trabajo o de la fecha de calificación de la enfermedad profesional u ocupacional por la Comisión de Valuación de Incapacidades, renta que se pagará desde la fecha de ocurrencia del siniestro o del cese definitivo, con exclusión del período subsidiado y/o de pensión provisional.

Esta incapacidad causará rentas de viudedad y orfandad en caso de fallecimiento del asegurado, con sujeción a lo establecido en la Ley de Seguridad Social y en la reglamentación interna.

**Art. 35.- Incapacidad Permanente Absoluta.-** Es aquella que le inhabilita por completo al afiliado para toda profesión u oficio requiriendo de otra persona para su cuidado y atención permanentes.

**Art. 36.- Otras Causas de Incapacidad Permanente Absoluta.-** También producen incapacidad permanente absoluta, las siguientes lesiones de origen laboral:

- a) La pérdida total de las dos extremidades superiores; de las dos extremidades inferiores; o de una superior y otra inferior;
- b) La alteración orgánica o funcional que produzca: hemiplejía, cuadriplejía o grave ataxia locomotriz;
- c) Pérdida total de la visión de ambos ojos;
- d) Lesiones orgánicas o funcionales del cerebro tales como: psicosis crónicas, manías, demencia crónica y estados análogos;
- e) Lesiones orgánicas o funcionales del corazón y de los aparatos respiratorio y circulatorio, de carácter incurable;
- f) Lesiones orgánicas o funcionales del aparato digestivo o urinario de carácter incurable; y,
- g) Otras alteraciones o lesiones de carácter definitivo que por su naturaleza no permitan desempeñar actividad laboral rentable.

**Art. 37.- Derecho a Pensión.-** El asegurado que fuere declarado con incapacidad permanente absoluta tendrá derecho a una renta mensual equivalente al ciento por ciento (100%) del promedio mensual de la remuneración del último año inmediato anterior; o





del promedio mensual de los cinco(5) años de mayor aportación, si éste fuere superior, calculada desde la fecha del accidente de trabajo o de la calificación de la enfermedad profesional u ocupacional por la Comisión de Valuación de Incapacidades, renta que se pagará desde la fecha de ocurrencia del siniestro o del-cese definitivo, con exclusión del período subsidiado y de pensión provisional.

Esta incapacidad causará rentas de viudedad y orfandad en caso de fallecimiento del asegurado, con sujeción a lo establecido en la Ley de Seguridad Social y en la reglamentación interna.

## **MUERTE DEL ASEGURADO**

**Art. 38.- Muerte del Asegurado.-** El asegurado que falleciere a consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional u ocupacional calificada, generará derecho a la prestación de montepío cualquiera sea el número de aportaciones, con sujeción a lo establecido en la Ley de Seguridad Social y en la reglamentación interna. Igualmente, al fallecimiento del pensionista por incapacidad permanente total o incapacidad permanente absoluta.

**Art. 39.- Derecho a Pensión de Montepío.-** Las pensiones de viudedad y orfandad se concederán con sujeción a los porcentajes fijados en la Ley de Seguridad Social y en la normativa interna del IESS y se calcularán sobre la renta de incapacidad permanente total que le habría correspondido al causante al momento de su muerte, aun cuando no hubiera recibido dicha pensión.

**Art. 40.- Auxilio de Funerales.-** La concesión de auxilio de funerales de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias correspondientes, otorgará el IESS a través de la Dirección del Sistema de Pensiones

## AVISO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO O DE ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL



**Art. 41.- Formularios de Aviso.-** Los formularios de Aviso de Accidente de Trabajo o de Enfermedad Profesional u Ocupacional, disponibles en el portal web del IESS, deberán enviarse a través del sistema informático. El Aviso de Accidente de Trabajo, en casos excepcionales, podrá presentarse directamente en la dependencia del IESS más cercana.

La autoridad pertinente, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, ordenará que la documentación se remita en forma inmediata a la unidad del Seguro General de Riesgos del Trabajo, para los trámites correspondientes.

Cuando el empleador no presentare el aviso del accidente de trabajo dentro del término, podrá hacerlo el trabajador, los familiares o terceras personas a través del portal web o directamente en las unidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, o en cualquier dependencia del IESS a la que puedan acceder los denunciante, denuncia que tendrá suficiente validez para efectos del trámite.



La presentación del aviso de accidente de trabajo o de enfermedad profesional por parte de familiares o terceras personas, no exime al empleador de la responsabilidad patronal a que hubiere lugar.

**Art. 42.- Plazo de Presentación del Aviso del Accidente de Trabajo.-** El empleador está obligado a informar, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro, a las unidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo que ocasionare lesión corporal, perturbación funcional o muerte del trabajador asegurado.

Adicionalmente, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del siniestro, el empleador deberá presentar todos los documentos habilitantes para la calificación del siniestro; de no hacerlo se entenderá como inobservancia de las normas de prevención de riesgos del trabajo, en cuyo caso se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Responsabilidad Patronal.

**Art. 43.- Plazo de Presentación del Aviso de Enfermedad Profesional u Ocupacional.-** En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, el empleador comunicará a las unidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico de la empresa.

Cuando el diagnóstico lo realice el médico tratante del afiliado, el trabajador entregará dicho diagnóstico al empleador, fecha a partir de la cual se contará el término prescrito en el inciso anterior.

Podrá también el afiliado o un tercero informar al IESS sobre la existencia de una probable enfermedad profesional u ocupacional del asegurado, directamente en las unidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, para el inicio de la investigación respectiva.



## **CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1 HIPÓTESIS o IDEA A DEFENDER**

#### **3.1.1 Hipótesis General**

La aplicación y procedimientos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, incide en la eficiencia administrativa y secretarial de las Empresas de la Ciudad de Riobamba.

#### **3.1.2 Hipótesis alternativas.**

- ¿La realización de una propuesta en el ámbito de mejorar los procesos desde el espacio secretarial de las empresas de la ciudad de Riobamba, permitirá beneficiar de modo más efectivo y oportuno a los trabajadores accidentados o que experimenten enfermedades profesionales?
- ¿La implementación del manual de procedimientos permitirá mejorar los procesos inherentes a la normativa del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

### **3.2. VARIABLES**

#### **3.2.1 Variable Independiente**

La eficiencia Administrativa y Secretarial

#### **3.2.2 Variable Dependiente**

Procedimientos de Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales

### **3.3 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Procedimientos de Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales



### 3.3.1 Tipos de estudios de investigación

Es un estudio de tipo descriptivo porque describe las diferentes características y problemas acorde a la realidad. Es de cohorte transversal ya que se toma en cuenta desde tiempos anteriores como ha ido evolucionando el problema

### 3.3.2. Diseño de la Investigación

Es cuasi – experimental puesto que se ha realizado de acuerdo a un diagnostico la posible solución a diferentes inconvenientes que se dan al hacer los diferentes trámites.

### 3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

Con la Población y números se podría aplicar una muestra, el margen de error del 0 a 9%

	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>DPTO. DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS-CH</b>	<b>4</b>	<b>0,40</b>
<b>EMPRESARIOS</b>	<b>508</b>	<b>49,80</b>
<b>SECRETARIAS</b>	<b>508</b>	<b>49,80</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1020</b>	<b>100%</b>

$$n = \frac{m}{e^{2(m-1)+1}}$$

n = muestra  
m = población  
0 = error admisible (toda investigación está sujeto a margen de error)

$$n = \frac{1020}{0,0025 (1020-1)+1}$$

$$n = 285$$



## **3.5 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS**

### **3.5.1 MÉTODOS**

#### **3.5.1.1 CIENTÍFICO**

Guía todo el proceso de la investigación respecto a la elaboración del Manual de Procedimientos relativo a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (tesis), ya que es el que nos permite llegar al cumplimiento de la normativa; además de este método se emplearon los siguientes instrumentos.

#### **3.5.1.2 INDUCTIVO.-**

Este es un instrumento aplicado a la investigación que nos conduce al análisis de lo particular a lo general, y de lo concreto a lo abstracto para comprobar y/o demostrar las hipótesis General y alternativas respecto al cumplimiento de la presente investigación.

#### **3.5.1.3 DEDUCTIVO.-**

Este instrumento investigativo nos conduce al análisis de los objetivos, preguntas directrices e hipótesis, tomando los datos de lo general a lo particular, el mismo que nos guiará a la comprobación de la normativa inherente a la presente investigación.

### **3.5.2. TÉCNICAS**

Las formas y/o modos de recoger la información para la elaboración del Manual de Procedimientos aplicativos al ámbito secretarial de las Empresas de la ciudad de Riobamba.

Las encuestas estarían orientas a grupos como Secretarias, Autoridades y Directivos de las diferentes Empresas de la ciudad de Riobamba.



### **3.5.3 INSTRUMENTOS**

Para el cumplimiento de objetivos de la presente investigación se diseñara un cuestionario (que contiene preguntas cerradas o dicotómicas y de selección múltiple) aproximadamente en un numero de 10

### **3.6 MARCO ADMINISTRATIVO**

#### **3.6.1 TALENTO HUMANO**

Las personas que van a intervenir en la investigación

Gerentes de las empresas

Directores

Secretarias

Personal Administrativo

## CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE RESULTADOS

**CUADRO 1**

**CONOCIMIENTOS SOBRE QUE ES UN ACCIDENTE DE TRBAJO**

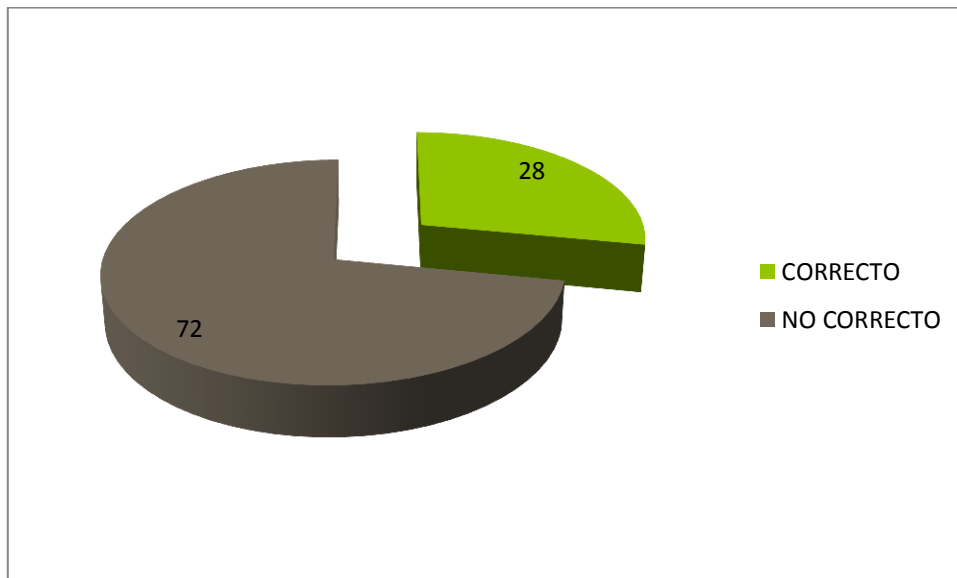
MANIFESTACIONES ESTADÍSTICAS	FRECUENCIA	%
CORRECTO	82	28
NO CORRECTO	203	72
TOTAL	285	100

FUENTE: ENCUESTA DE GERENTES, SECRETARIAS, TRABAJADORES Y EMPLEADORES

ELABORACIÓN: YOLANDA SALAS

**GRAFICO # 1**

**CONOCIMIENTOS SOBRE QUE ES UN ACCIDENTE DE TRABAJO**



FUENTE: TABLA # 1

ELABORACIÓN: YOLANDA SALAS

Del número de encuestados el 28% tienen conocimiento correcto sobre que es un accidente de trabajo y el 72% desconoce lo qué es un accidente de trabajo



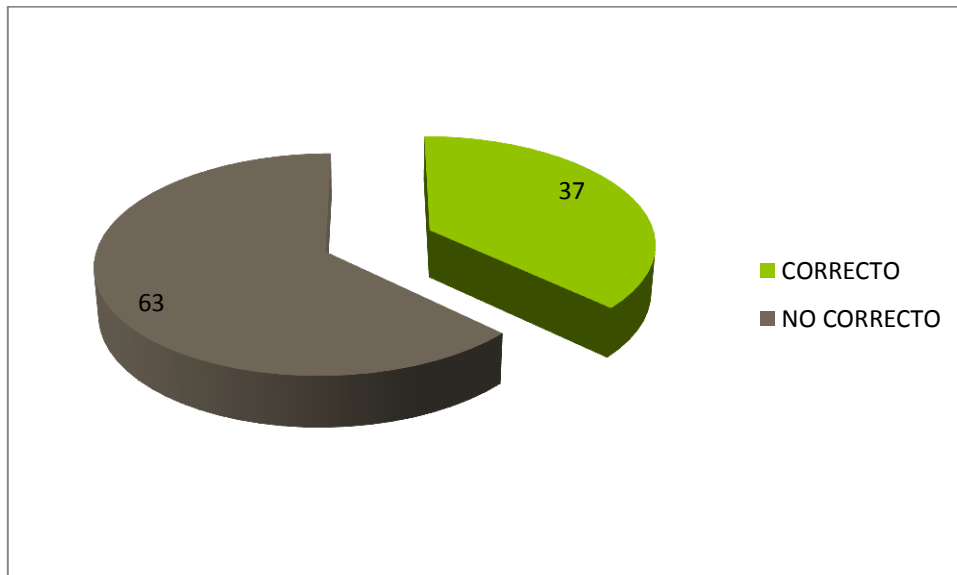
**CUADRO 2**  
**CONOCIMIENTOS SOBRE QUE ES UNA ENFERMEDAD**  
**PROFESIONAL**

MANIFESTACIONES ESTADÍSTICAS	FRECUENCIA	%
CORRECTO	106	37
NO CORRECTO	179	63
TOTAL	285	100

FUENTE: ENCUESTA DE GERENTES, SECRETARIAS

ELABORACIÓN: YOLANDA SALAS

**GRAFICO # 2**  
**CONOCIMIENTOS SOBRE QUE ES UNA ENFERMEDAD**  
**PROFESIONAL**



FUENTE: TABLA # 2

ELABORACIÓN: YOLANDA SALAS

Del análisis de los encuestados el 37% tienen conocimiento sobre que es una enfermedad profesional y el 63% desconoce el concepto real.

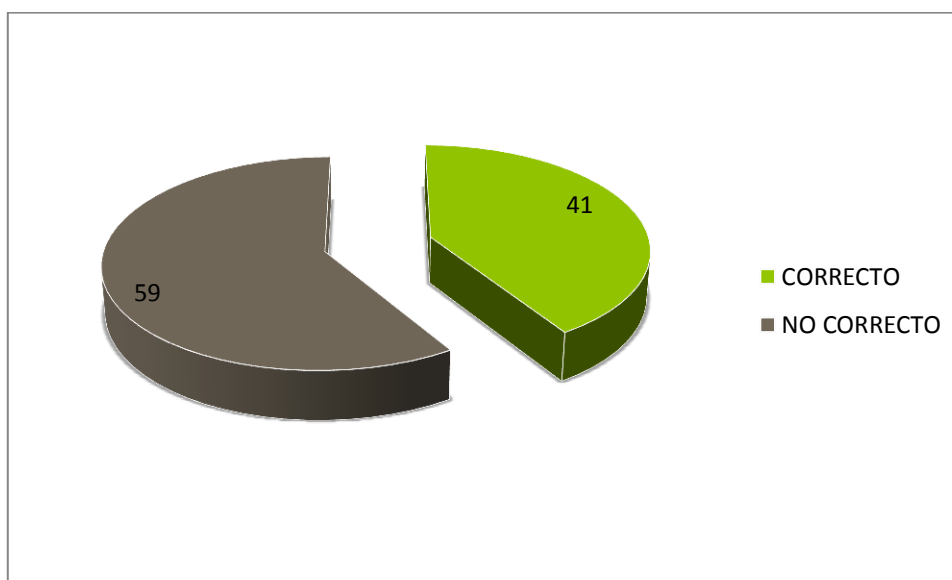
**CUADRO 3**  
**CONOCIMIENTOS SOBRE QUE HACER CUANDO OCURRE UN**  
**ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL**

MANIFESTACIONES ESTADÍSTICAS	FRECUENCIA	%
CORRECTO	118	41
NO CORRECTO	167	59
TOTAL	285	100

**FUENTE:** ENCUESTA DE GERENTES, SECRETARIAS

**ELABORACIÓN:** YOLANDA SALAS

**GRAFICO # 3**  
**CONOCIMIENTOS SOBRE QUE HACER CUANDO OCURRE UN**  
**ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL**



**FUENTE:** TABLA # 3

**ELABORACIÓN:** YOLANDA SALAS

Sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesional se demuestra que el 41% si conoce sobre lo que tiene que hacer y mayor porcentaje del 59 % desconoce.

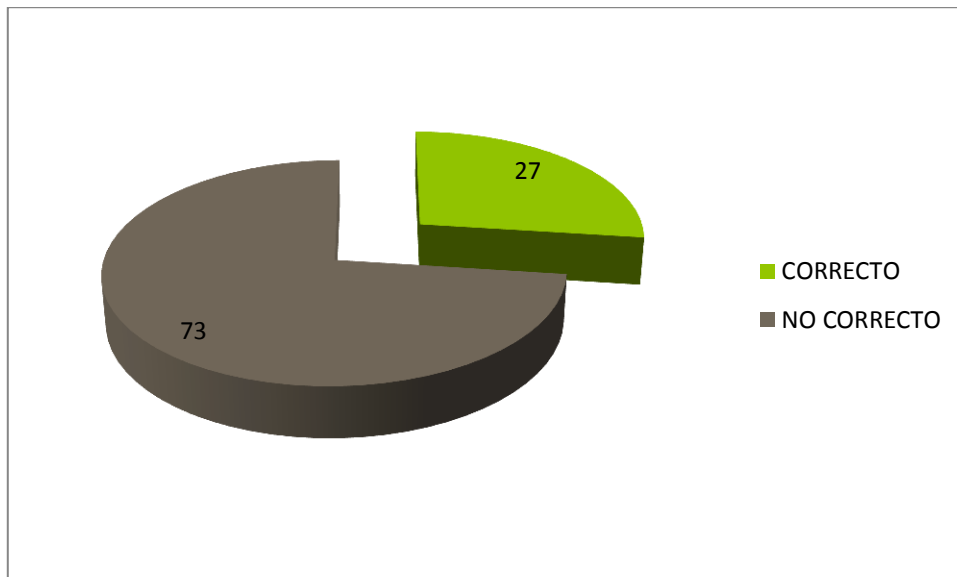
**CUADRO 4**  
**CONOCIMIENTOS SOBRE EL TIEMPO DE NOTIFICACIÓN DE LOS**  
**ACCIDENTES DE TRABAJO**

MANIFESTACIONES ESTADÍSTICAS	FRECUENCIA	%
CORRECTO	76	27
NO CORRECTO	209	73
TOTAL	285	100

FUENTE: ENCUESTA DE GERENTES, SECRETARIAS

ELABORACIÓN: YOLANDA SALAS

**GRAFICO # 4**  
**CONOCIMIENTOS SOBRE EL TIEMPO DE NOTIFICACIÓN DE LOS**  
**ACCIDENTES DE TRABAJO**



FUENTE: TABLA # 4

ELABORACIÓN: YOLANDA SALAS

Sobre el tiempo de notificación los accidentes de trabajo se demuestra que el 27% sabe en qué tiempo debe presentar el aviso y el 73 % desconoce el tiempo en el que se debe presentar.

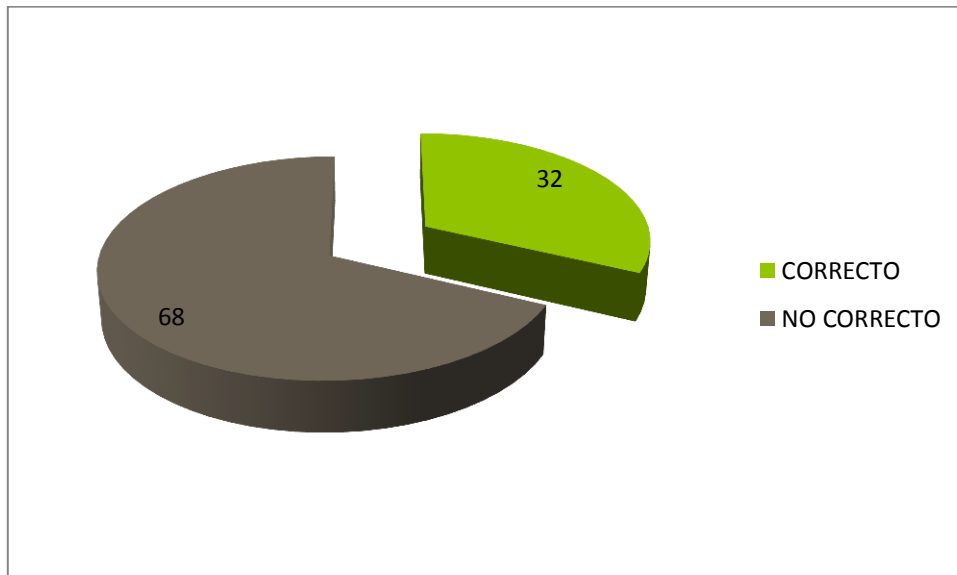
**CUADRO 5**  
**CONOCIMIENTOS SOBRE LOS REQUISITOS QUE DEBE**  
**PRESENTAR EL EMPLEADOR PARA INFORMAR UN ACCIDENTE**  
**DE TRABAJO**

MANIFESTACIONES ESTADÍSTICAS	FRECUENCIA	%
CORRECTO	90	32
NO CORRECTO	195	68
TOTAL	285	100

FUENTE: ENCUESTA DE GERENTES, SECRETARIAS

ELABORACIÓN: YOLANDA SALAS

**GRAFICO # 5**  
**CONOCIMIENTOS SOBRE LOS REQUISITOS QUE DEBE**  
**PRESENTAR EL EMPLEADOR PARA INFORMAR UN ACCIDENTE**  
**DE TRABAJO**



FUENTE: TABLA # 5

ELABORACIÓN: YOLANDA SALAS

Se demuestra que el 32 % de los encuestados conoce sobre los requisitos que deben presentar el empleador para el trámite de los accidentes de trabajo y el 68 % desconoce

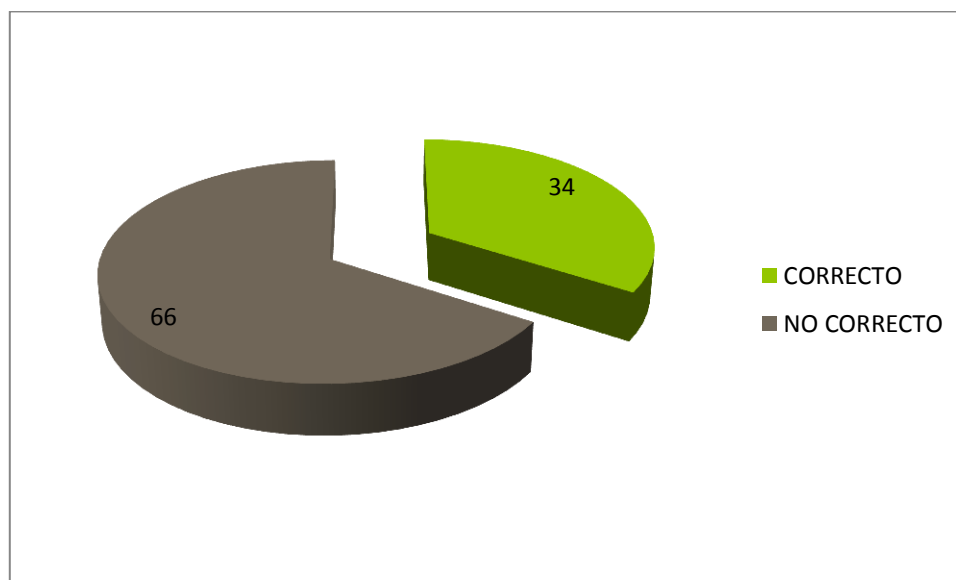
**CUADRO 6**  
**CONOCIMIENTOS SOBRE EL REQUISITO PRINCIPAL PARA QUE**  
**EL EMPLEADOR PUEDA INFORMAR UNA ENFERMEDAD**  
**PROFESIONAL**

MANIFESTACIONES ESTADÍSTICAS	FRECUENCIA	%
CORRECTO	97	34
NO CORRECTO	188	66
TOTAL	285	100

FUENTE: ENCUESTA DE GERENTES, SECRETARIAS

ELABORACIÓN: YOLANDA SALAS

**GRAFICO # 6**  
**CONOCIMIENTOS SOBRE EL REQUISITO PRINCIPAL PARA QUE**  
**EL EMPLEADOR PUEDA INFORMAR UNA ENFERMEDAD**  
**PROFESIONAL**



FUENTE: TABLA # 6

ELABORACIÓN: YOLANDA SALAS

Sobre el requisito principal para informar sobre una enfermedad profesional se demuestra que el 34 % de los encuestados conoce sobre el requisito que se debe presentar y el 66 % desconoce.

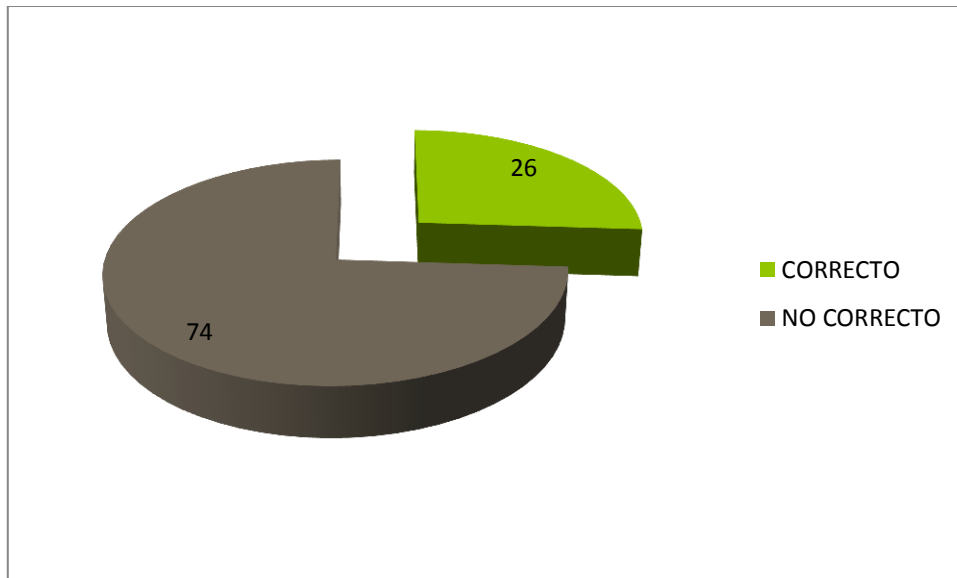
**CUADRO 7**  
**CONOCIMIENTOS SOBRE EL TIEMPO EN EL QUE EL EMPLEADOR**  
**DEBE INFORMAR UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL**

MANIFESTACIONES ESTADÍSTICAS	FRECUENCIA	%
CORRECTO	85	26
NO CORRECTO	210	74
TOTAL	285	100

FUENTE: ENCUESTA DE GERENTES, SECRETARIAS

ELABORACIÓN: YOLANDA SALAS

**GRAFICO # 7**  
**CONOCIMIENTOS SOBRE EL TIEMPO EN EL QUE EL EMPLEADOR**  
**DEBE INFORMAR UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL**



FUENTE: TABLA # 7

ELABORACIÓN: YOLANDA SALAS

Delos encuestados se demuestra que el 26% conoce sobre el tiempo en el que el empleador debe presentar el aviso de enfermedad profesional y el 74 % de los encuestados desconoce.

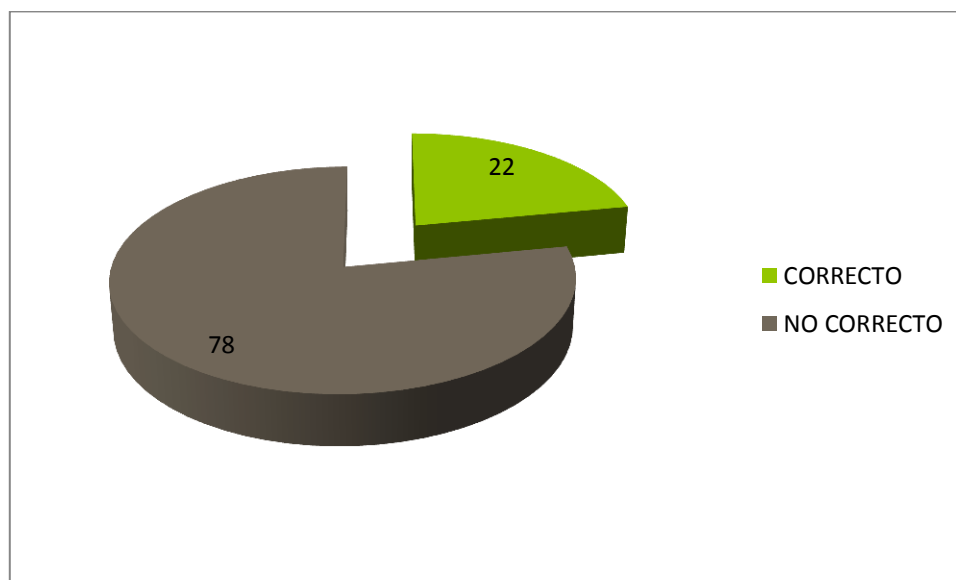
**CUADRO 8**  
**CONOCIMIENTOS SOBRE LOS REQUISITOS QUE DEBE**  
**PRESENTAR EL EMPLEADOR PARA NOTIFICAR UNA**  
**ENFERMEDAD PROFESIONAL**

MANIFESTACIONES ESTADÍSTICAS	FRECUENCIA	%
CORRECTO	64	22
NO CORRECTO	221	78
TOTAL	285	100

FUENTE: ENCUESTA DE GERENTES, SECRETARIAS

ELABORACIÓN: YOLANDA SALAS

**GRAFICO # 8**  
**CONOCIMIENTOS SOBRE LOS REQUISITOS QUE DEBE**  
**PRESENTAR EL EMPLEADOR PARA NOTIFICAR UNA**  
**ENFERMEDAD PROFESIONAL**



FUENTE: TABLA # 8

ELABORACIÓN: YOLANDA SALAS

Del 100% de los encuestados se demuestra que el 22% conoce sobre los requisitos que se debe presentar el empleador para notificar una enfermedad profesional y el 78% desconoce.

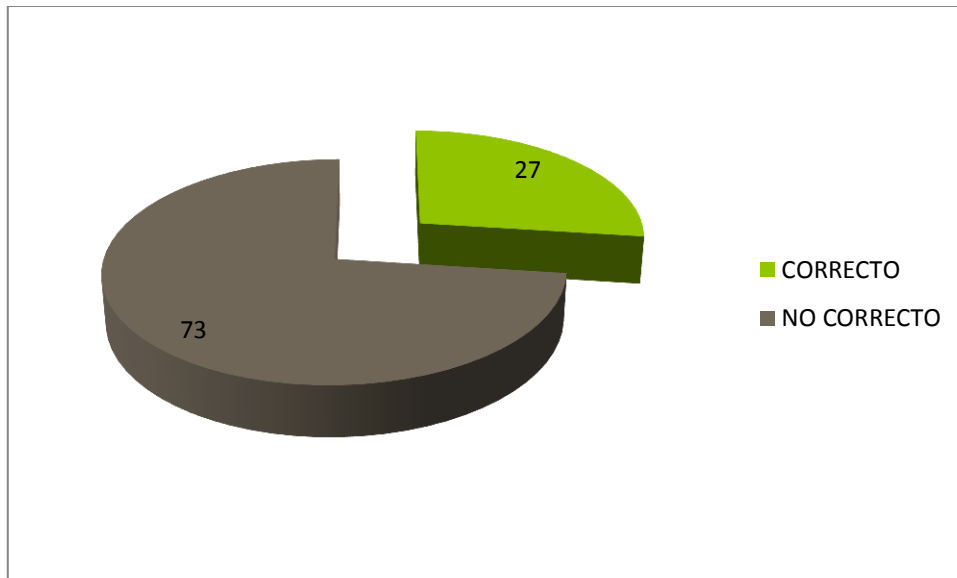
**CUADRO 9**  
**CONOCIMIENTOS SOBRE LOS EFECTOS QUE PUEDE OCASIONAR**  
**A LOS AFILIADOS LOS ACCIDENTES DE TRABAJO**

MANIFESTACIONES ESTADÍSTICAS	FRECUENCIA	%
CORRECTO	78	27
NO CORRECTO	207	73
TOTAL	285	100

FUENTE: ENCUESTA DE GERENTES, SECRETARIAS

ELABORACIÓN: YOLANDA SALAS

**GRAFICO # 9**  
**CONOCIMIENTOS SOBRE LOS EFECTOS QUE PUEDE OCASIONAR**  
**A LOS AFILIADOS LOS ACCIDENTES DE TRABAJO**



FUENTE: TABLA # 9

ELABORACIÓN: YOLANDA SALAS

De los encuestados se demuestra que el 27% conocen sobre los efectos que puede ocasionar a los afiliados los accidentes de trabajo y el 73 % desconoce



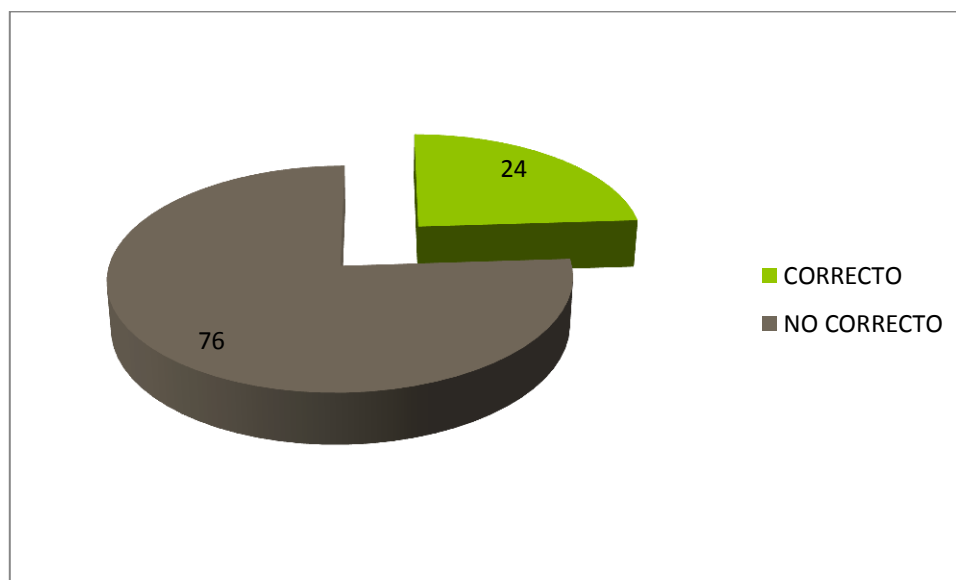
**CUADRO 10**  
**CONOCIMIENTOS SOBRE LAS PRESTACIONES QUE POR**  
**ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL**  
**RECIBE DEL IESS**

MANIFESTACIONES ESTADÍSTICAS	FRECUENCIA	%
CORRECTO	69	24
NO CORRECTO	216	76
TOTAL	285	100

FUENTE: ENCUESTA DE GERENTES, SECRETARIAS

ELABORACIÓN: YOLANDA SALAS

**GRAFICO # 10**  
**CONOCIMIENTOS SOBRE LAS PRESTACIONES QUE POR**  
**ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL**  
**RECIBE DEL IESS**



FUENTE: TABLA # 10

ELABORACIÓN: YOLANDA SALAS

De los encuestados se demuestra que el 24% conocen sobre las prestaciones que por accidentes de trabajo y enfermedades Profesionales recibe del IESS y el 76% desconoce.



## **4.1 Metodología, Guía y/o Procedimiento de Implementación o de Propuesta**

**Título:** “Elaboración de un Manual de Procedimientos para la gestión de notificación y seguimiento en los procesos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales referente al cumplimiento de la normativa de procesos de riesgos laborales desde el ámbito secretarial de las Empresas de la ciudad de Riobamba

## **4.2 Implementación de la Propuesta**

### **4.2.1 LOCALIZACIÓN:**

La propuesta en mención se desarrollara en el ámbito gerencial y secretarial de las Empresas de la ciudad de Riobamba

### **4.2.2 JUSTIFICACIÓN**

El fruto de la investigación se obtiene en datos relacionados al problema y estos actores nos dicen la necesidad de cambiar, por ello aparece el Manuel el mismo que se constituye en una herramienta vital para mejor los procesos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

### **4.2.3. OBJETIVO**

#### **4.2.3.1 OBJETIVO GENERAL**

Establecer los procedimientos necesarios para asegurar la eficiente y oportuna gestión de prevención de riesgos laborales, desde el ámbito secretarial para las empresas públicas y privadas de la ciudad de Riobamba.



#### **4.2.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Identificar las prestaciones básicas del Seguro general de Riesgos del Trabajo.
- Identificar la clasificación y aplicación de Prestaciones Económicas
- Reconocer las contingencias cubiertas por el Seguro General de Riesgos del Trabajo.

#### **4.3 ELABORACIÓN DEL MANUAL**



---

## **JEFATURA PROVINCIAL DEL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO DEL IESS CHIMBORAZO**

**MANUAL DE SECRETARIAS PARA LOS PROCESOS DE ACCIDENTES DE  
TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA PROCEDIMIENTOS  
PARA LA GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DESDE EL  
ÁMBITO SECRETARIAL PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE  
LA CIUDAD DE RIOBAMBA**





**INDICE**

I Introducción.....	58
II. Objetivo Del Manual.....	59
III. Misión.....	59
IV. Visión.....	59
V. Políticas del SGRT.....	60
VI. Marco Legal.....	60
VII. Financiamiento del SGRT.....	61
VIII. Prestaciones Básicas Del SGRT	
a. Servicios de Prevención.....	61
b. Prestaciones Médicas.....	62
c. Prestaciones Económicas.....	62
IX. Clasificación Y Aplicación De Prestaciones Económicas	
a. Incapacidad Temporal.....	63
b. Incapacidad Permanente Parcial.....	64
c. Incapacidad Permanente Total.....	64
d. Incapacidad Permanente Absoluta.....	65
X. Contingencias Cubiertas Por Seguro General De Riesgos Del Trabajo	
a. Accidente de Trabajo.....	66
i. Requisitos que debe presentar el empleador/ beneficiario.....	67
ii. Requisitos que debe imprimir el servidor responsable de riesgos del trabajo....	68
iii. Requisitos que debe presentar el empleador en el caso de fallecimiento.....	68
b. Enfermedades Profesionales u Ocupacionales.....	69
i. Requisitos que debe presentar el empleador/ beneficiario.....	70
ii. Requisitos que debe imprimir el servidor responsable de riesgos del trabajo....	70



XII. Anexos.....71



## **I. INTRODUCCIÓN**

Misión de la secretaria es brindar a su jefe un apoyo incondicional con las tareas establecidas, además de acompañar en la vigilancia de los procesos a seguir dentro de la Empresa.

Por lo que la Empresa debe contar con una Secretaria Gerencial, que reúna las características que estas hoy deben tener para colaborar eficientemente con la gestión de la gerencia; una secretaria, que además de manejar adecuadamente las relaciones humana, trato con el personal, clientes, debe saber administrar adecuadamente la agenda diaria de la gerencia, debe ser objetiva en su planificación. Manejo de la agenda y correspondencia interna y externa, soporte en tareas administrativas, Organización de reuniones, viaje, archivos.

Debe la Secretaria Gerencial saber que constituye un determinante punto de apoyo para la Gerencia, comprometerse con aquellas acciones que son determinantes en el desempeño exitoso de esta en su diario actuar, planificar, organizar sus acciones y establecer controles que les permitan garantizar resultados beneficios que favorezcan a la Gerencia y todo lo que involucre a la Empresa.

La Empresa moderna a través de su departamento de relaciones humanas deber reestructurar las características que el presente demanda con respecto a quien debe ser la secretaria que deben acompañar al gerente en la gestión exitosa de la empresa, definir las nuevas funciones que el presente requiere hacer énfasis en lo que debe abarcar lo concerniente a los conocimientos, competencias que deben cubrirse, tanto académicamente, técnicas, personales, además de la descripción del cargo, por ejemplo sobre el ultimo, que su responsabilidad, trabajo consiste en prestar, apoyo a la Gerencia en todas las áreas funcionales involucradas, procesar y archivar correspondencia, procesar informes y reportes estadísticos, coordinar actividades relacionadas con la promoción Institucional, entre otras.



## **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Debe la gerencia por su parte estar siempre atenta con respecto al desempeño, rendimiento, productividad, logros que realiza la secretaria, apoyándole en aquellas debilidades que puedan ser transformadas en fortalezas, con acciones, estratégicas que generan el cambio requerido, aportarles capacitación, y desarrollo

La imagen del éxito profesional es uno de los factores más importantes en el logro de las metas deseadas. Es la combinación balanceada de la salud física, emocional y espiritual.

### **OBJETIVO DEL MANUAL**

Establecer los procedimientos necesarios para asegurar la eficiente y oportuna gestión de prevención de riesgos laborales, desde el ámbito secretarial para las empresas públicas y privadas de la ciudad de Riobamba.

### **II. MISIÓN**

Proteger al afiliado y empleador con las contingencias de riesgos derivados del trabajo, mediante programas de prevención y preparación de afecciones originadas por el trabajo y enfermedades profesionales.

### **III. VISIÓN**

Posicionar al SGRT como una Unidad de Negocio de excelencia, líder en la concesión oportuna de prestaciones y servicios para reducir la siniestralidad laboral.

Dispondrá de talento humano suficiente, competitivo, capacitado y con vocación de servicio; con una gestión por procesos y con herramientas tecnológicas modernas y apropiadas.





#### **IV. POLÍTICAS DEL SGRT**

Generar una cultura socio-laboral en prevención de Riesgos del trabajo. Ampliando la cobertura e intensificando el control.

##### **DIFUNDIR**

La información sobre derechos, obligaciones y responsabilidades de trabajadores y empleadores en prevención de Riesgos del Trabajo

##### **IMPULSAR**

La mejora de las condiciones laborales con mayor presencia Institucional en materia de prevención de Riesgos Laborales.

##### **APOYAR**

La reinserción laboral de pensionistas y personas con discapacidad

#### **V. MARCO LEGAL**

##### **Constitución Política del Ecuador (Artículos 369 y 370)**

El IESS, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las CONTINGENCIAS del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

- ❖ Enfermedad
- ❖ Maternidad y paternidad
- ❖ Cesantía, y desempleo
- ❖ Invalidez, vejez y muerte
- ❖ Discapacidad y riesgos de trabajo



## **VI. FINANCIAMIENTO DEL SGRT**

El 0.55% de aporte patronal sobre sueldos y salarios imposables financia:

- ❖ Subsidios
- ❖ Indemnizaciones
- ❖ Pensiones mensuales por incapacidad o montepío
- ❖ Servicios de promoción y prevención

El 1% de aporte patronal sobre sueldos y salarios imposables financia:

- ❖ Atenciones de salud por Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluido artesas y prótesis, administrado por el Seguro de Salud Individual y Familiar.

## **VII. PRESTACIONES BÁSICAS DEL SGRT**

### **a. SERVICIOS DE PREVENCIÓN**

- ❖ Vigilar el mejoramiento del medio ambiente laboral para la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ❖ Asesorar a empleadores y afiliados sobre la Gestión de Prevención de riesgos Laborales.
- ❖ Evaluar y verificar a empresas sujetas al régimen.
- ❖ Informar sobre las obligaciones que tiene el empleador con sus trabajadores para que no incurra en Responsabilidad Patronal.
- ❖ Capacitar a los empleadores y trabajadores sobre la conformación y organización de los Comités de Seguridad y salud en las Empresas





**b. PRESTACIONES MÉDICAS**



Estarán a cargo de las unidades médicas del IESS y los demás prestadores de salud, públicos y privados, debidamente acreditados por la Institución.

En caso de Accidentes de trabajo y Enfermedades

Profesionales el afiliado tendrá derecho a las siguientes Prestaciones:

- ❖ Consultas,
- ❖ Exámenes,
- ❖ Aux. de diagnóstico,
- ❖ Hospitalización, cirugía,
- ❖ Órtesis,
- ❖ Prótesis,
- ❖ Rehabilitación
- ❖ Hospitales del ÍESS
- ❖ Dispensarios del ÍESS
- ❖ Dispensarios Anexos al ÍESS

**c. PRESTACIONES ECONÓMICAS:**

El Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional pueden generar los siguientes tipos de Incapacidad:

- ❖ Incapacidad Temporal
- ❖ Incapacidad Permanente Parcial
- ❖ Incapacidad Permanente Total
- ❖ Incapacidad Permanente Absoluta
- ❖ Muerte





Dependiendo del tipo de incapacidades las prestaciones a las que podría tener derecho son:

- ❖ Subsidios
- ❖ Indemnizaciones
- ❖ Pensiones
- ❖ Mensuales por Incapacidad
- ❖ En caso de fallecimiento
- ❖ Mortuoria y Montepío

## **VIII. CLASIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**

### **a. INCAPACIDAD TEMPORAL**



Aquella que produzca impedimento temporal para trabajar (Recibe Subsidio hasta por un año y de ser el caso pensión provisional)

#### **GENERA**

- Subsidio (hasta 1 año): 75% del sueldo por el cual se aporta los 70 primeros días y a partir del día 71 el 66% del sueldo
- Pensión provisional (hasta por 2 años)
- Rentas por montepío en caso de fallecimiento



**b. INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL**



Aquella que produzca en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional definitiva, que signifique una disminución de la integridad física del afiliado y su aptitud para el trabajo.

**GENERA INDEMNIZACIÓN:**

- (1 Solo Pago)
- No genera derecho a Montepío en caso de Fallecimiento

**c. INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL**





## **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Aquella que inhiba al afiliado para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión u oficio habituales.

### **GENERA:**

- Renta mensual equivalente al 80% de promedio de remuneraciones
- Rentas por Montepío en caso de Fallecimiento.

### **d. INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA**



Aquella que inhabilita por completo al afiliado para toda profesión u oficio, requiriendo de otra persona para su cuidado y atención permanente

### **GENERA:**

- Renta Mensual equivalente al 100% del promedio de Remuneraciones
- Renta por Montepío en caso de Fallecimiento

### **e. MONTEPIO**

Muerte del afiliado genera renta a derechohabientes



**IX. CONTINGENCIAS CUBIERTAS POR SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO**

**a. ACCIDENTE DE TRABAJO.-**



Es todo suceso imprevisto que ocasione la afiliada (o) lesión corporal o perturbación funcional, o la muerte (inmediata o posterior), con ocasión o como consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

- ❖ El empleador debe informar al ÍES, la ocurrencia del siniestro, mediante la presentación del Aviso de Accidente de Trabajo, dentro de los (10) días laborables, contados desde la fecha de ocurrencia del accidente.
- ❖ Cuando el Empleador no presentare el aviso del Accidente de trabajo dentro del término, podrá hacerlo el trabajador, los familiares o terceras personas, denuncia que tendrá suficiente validez para efectos del trámite.
- ❖ El empleador deberá entregar los documentos habilitantes para la calificación, que le correspondan elaborar, dentro de los treinta (30) días contados desde la fecha de ocurrencia del siniestro.
- ❖ El empleador debe encontrarse al día en el pago de aportes mensuales, pagados dentro de los (15) primeros días del mes subsiguiente al que corresponden los aportes.



## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

- ❖ Los documentos y declaraciones testimonios se receptaran en las oficinas del Seguro de Riesgos del Trabajo de la Respectiva Dirección Provincial, Subdirecciones Provinciales, Departamentos Provinciales y Grupos de trabajo.
- ❖ El trabajador está cubierto por esta Prestación desde el primer día de labores.

### **i. Requisitos que debe presentar el empleador / beneficiario:**

- ❖ Aviso de Accidente de Trabajo presentado en cuatro originales, cada uno impreso en las dos (2) caras de la hoja
- ❖ Copia de la cedula y certificado (papeleta) de votación del accidentado
- ❖ Copia de la cedula y certificado (papeleta) de votación de los testigos si hubieren.
- ❖ Informe Ampliatorio del accidente de trabajo emitido por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo representante autorizado por la empresa. El informe debe contener datos personales, horario y días de trabajo, actividades que desempeña el afiliado accidentado.
- ❖ Certificados originales de reposo medico
- ❖ Certificado de comisión de servicios (de ser el caso).
- ❖ Original de parte policial o certificado que es fiel copia (de ser el caso)
- ❖ Certificación de registro de cuanta bancaria.
- ❖ Declaraciones se realiza en el Dpto. de Riesgos del Trabajo ( representate de la empresa, accidentado y testigos), es responsabilidad del patrono o responsable del proceso solicitar se fije fecha y hora en Secretaria del Departamento
- ❖ Valoración médica en Medicina del Trabajo (accidentado) es responsabilidad del patrono o responsable del proceso solicitar fecha y hora en Secretaria del Departamento.





**ii. Requisitos que debe imprimir el servidor responsable de riesgos del trabajo:**

- ❖ Aviso de Entrada del afiliado
- ❖ Comprobante de pago de aportes al ÍESS y planillas del mes del accidente
- ❖ Comprobante de pago de aportes al ÍESS y planillas del mes anterior del accidente.

**iii. Requisitos que debe presentar el empleador en el caso de fallecimiento**

- ❖ Aviso de Accidente de Trabajo presentado en cuatro originales, cada uno impreso en las dos (2) caras de la hoja
- ❖ Copia de la cedula y certificado (papeleta) de votación del accidentado
- ❖ Copia de la cedula y certificado (papeleta) de votación de los testigos si hubieren.
- ❖ Informe Ampliatorio del accidente de trabajo emitido por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo representante autorizado por la empresa. El informe debe contener datos personales del accidentado, horarios, días de trabajo y horas extras, actividades que desempeña el afiliado accidentado y un breve relato del accidente.
- ❖ Certificado de comisión de servicios (de ser el caso).
- ❖ Declaraciones receptadas de la cónyuge, conviviente, o madre en las oficinas de Riesgos del Trabajo del IESS.
- ❖ Declaraciones (representate de la empresa y testigos), es responsabilidad del patrono o responsable del proceso solicitar se fije fecha y hora en Secretaria del Departamento, se receptara en el Dpto. de Riesgos del Trabajo IESS.
- ❖ Partida de defunción certificada.
- ❖ Protocolo de Autopsia certificada
- ❖ Certificado de prueba de alcoholemia original, si no se ha realizado el examen toxicológico remitir oficio indicando que no fue analizado dicho análisis.
- ❖ Original de parte policial o certificado que es fiel copia (de ser el caso)
- ❖ Cualquier documento que esclarezca los hechos (Recortes de prensa)

**b. ENFERMEDADES PROFESIONALES U OCUPACIONALES.-**



Son las afecciones agudas o crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o trabajo que realiza el asegurado y que producen incapacidad que deberá actualizarlas cada vez que las modifique.

Esta cobertura se genera con un mínimo de seis impacciones mensuales.

- ❖ El empleador debe informar al IESS la existencia de una posible enfermedad profesional u ocupacional mediante la presentación del aviso de Enfermedad profesional, dentro de los Díez (10) días laborables, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico de la Empresa.
- ❖ Si el diagnóstico lo realizó el médico tratante del afiliado, el trabajador entregara dicho diagnóstico al empleador, fecha a partir de la cual se contara el término de los diez (10) días laborables para la presentación del Aviso de Enfermedad Profesional.
- ❖ Cuando el empleador no presentare el aviso de enfermedad profesional dentro del término, podrá hacerlo el afiliado o u tercero, directamente en las Unidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, para el inicio de la investigación respectiva.



## **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

- ❖ El empleador debe encontrarse al día en el pago de aportes mensuales, pagados dentro de los quince (15) primeros días del mes subsiguiente a que corresponden los aportes.
- ❖ Los documentos se receptaran en las oficinas del Seguro de Riesgos del Trabajo de la Respectiva Dirección Provincial, Subdirecciones, departamentos Provinciales y Grupos de Trabajo

### **i. Requisitos que debe presentar el empleador / beneficiarios:**

- ❖ Aviso de Enfermedad Profesional presentado en cuatro originales., cada uno impreso en las dos (2) caras de la hoja.
- ❖ Informes médicos originales, radiografías, resonancias u otros ( si los tiene) sellados y firmados por el médico o casa de salud
- ❖ Original y copias de la cedula de ciudadanía y certificados (papeleta) de votación del afiliado.

### **ii. Requisitos que debe imprimir el servidor de Riesgos de Trabajo**

- ❖ Historia laboral del afiliado
- ❖ Planillas de los últimos pagos de aportes al ÍESS, (desde el mes anterior a la Enfermedad profesional).



X. ANEXOS

ANEXO # 1

Formulario de aviso de accidente de trabajo

IV. INFORME MÉDICO INICIAL

6. Datos que debe llenar el médico que atendió al accidentado

(En caso de no poder llenar esta sección, debe presentar el certificado y/o informes médicos originales, sellados y firmados por el médico o casa de salud donde fue atendido el accidentado)

Lugar de atención: \_\_\_\_\_ Fecha de atención: \_\_\_\_\_ (dd/mm/aaaa) Hora: \_\_\_\_\_ (hh:mm)

Presenta síntomas de: Intoxicación por alcohol:   
Intoxicación por otras drogas:   
Otros datos: Hubo riña:   
Hay sospecha de simulación:

Descripción de lesiones: \_\_\_\_\_

Unidad médica que informa: \_\_\_\_\_

Fecha que emite el informe: \_\_\_\_\_ (dd/mm/aaaa)

Nombre del Facultativo: \_\_\_\_\_

No. Cédula: \_\_\_\_\_

No. Código médico: \_\_\_\_\_

Firma y Sello

V. INFORME DE MEDICINA DEL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO

Naturaleza de la lesión:

10. Fracturas  20. Luxaciones  25. Torceduras y Esguinces  30. Conmociones y Traumatismos Internos  40. Amputaciones y Enuclaciones  
 41. Otras Heridas  50. Traumatismos Superficiales  55. Contusiones y Aplastamientos  60. Quemaduras  70. Envenenamientos agudos e intoxicaciones  
 80. Efectos del tiempo de la exposición al frío, a los elementos y de otros estados de conexión  81. Asfixia  82. Efectos de la Electricidad  
 83. Efectos de las Radiaciones  90. Hernias  90. Lesiones Múltiples

Parte del cuerpo afectada:

1. CABEZA	2. CUUELLO	4. MIEMBRO SUPERIOR	D	I	5. MIEMBRO INFERIOR	D	I
1.1. Región craneana		4.1. Hombro			5.1. Cadera		
1.2. Ojo	D	I			5.2. Muslo		
1.3. Oreja	D	I			5.3. Rodilla		
1.4. Boca					5.4. Pierna		
1.5. Nariz					5.5. Tobillo		
1.6. Cara					5.6. Pie		
					5.7. Dedos		

6. UBICACIONES MÚLTIPLES

7. LESIONES GENERALES

Las lesiones descritas provocan: Incapacidad Temporal   
Incapacidad Permanente   
Se evaluará al alta

Trámite a seguir: Subsidio   
CVI   
Archivo

Las lesiones que presenta el afiliado (Si/No) \_\_\_\_\_ tienen relación directa con el accidente.

Las lesiones que presenta el accidentado (Si/No) \_\_\_\_\_ lo incapacitan para ejecutar su trabajo.

El accidentado tenía los defectos físicos o funcionales, que a continuación se indican, antes de ocurrir el accidente: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha de valoración: \_\_\_\_\_

Nombre del Médico del SGRT: \_\_\_\_\_


No. Cédula: \_\_\_\_\_

Firma y sello

NOTA: Los campos especificados con (\*) deben llenarse de forma obligatoria.



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

 <b>INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL</b> <b>SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO</b>	<b>FORMULARIO DE AVISO DE ACCIDENTE DE TRABAJO</b>	EXPEDIENTE No. _____ 1230-_____
--	--	------------------------------------

## I. DATOS GENERALES

### 1. Identificación General de la Empresa

Razón Social (\*): \_\_\_\_\_ RUC (\*): \_\_\_\_\_  
Actividad Económica Principal (\*): \_\_\_\_\_ No. Patronal: \_\_\_\_\_  
Dirección (\*): \_\_\_\_\_ Referencia (\*): \_\_\_\_\_  
(Calle Principal) (Número) (Calle Secundaria)  
Provincia (\*): \_\_\_\_\_ Ciudad (\*): \_\_\_\_\_ Sector (\*): \_\_\_\_\_  
Teléfono 1 (\*): \_\_\_\_\_ Teléfono 2: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal (\*): \_\_\_\_\_ No. Trabajadores (\*): Administrativos: \_\_\_\_\_ Operativos: \_\_\_\_\_  
Número de sucursales que posee: \_\_\_\_\_

### 2. Identificación de la persona accidentada

Apellidos (\*): \_\_\_\_\_ Nombres (\*): \_\_\_\_\_  
Cédula/Doc. Identificación (\*): \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento (\*): \_\_\_\_\_ (dd/mm/aaaa) Edad (\*): \_\_\_\_\_ Género:  M  F  
Estado Civil (\*):  Soltero  Casado  Viudo  Divorciado  Unión Libre ¿Pertenece al grupo vulnerable? (\*):  Sí  No  
Dirección (\*): \_\_\_\_\_ Referencia (\*): \_\_\_\_\_  
(Calle Principal) (Número) (Calle Secundaria)  
Provincia (\*): \_\_\_\_\_ Ciudad (\*): \_\_\_\_\_ Sector (\*): \_\_\_\_\_  
Teléfono 1 (\*): \_\_\_\_\_ Teléfono 2: \_\_\_\_\_  
Escolaridad (\*):  Ninguna  Elemental  Básica  Profesional (\*): \_\_\_\_\_ Profesión (\*): \_\_\_\_\_ Horario Regular de Trabajo (\*):  
 Bachillerato  Superior  Cuarto Nivel Ocupación (\*): \_\_\_\_\_ De: \_\_\_\_\_ (hh24:mi) A: \_\_\_\_\_ (hh24:mi)  
Tiempo en el puesto de trabajo (\*):  0 - 6 meses  7 - 11 meses  1 - 2 años  3 - 5 años  6 - 10 años  11 - 15 años  más de 15 años

## II. DETALLES DEL ACCIDENTE

### 3. Información del accidente

Día de la Semana (\*): \_\_\_\_\_ Fecha del Accidente (\*): \_\_\_\_\_ (dd/mm/aaaa) Hora (\*): \_\_\_\_\_ (hh24:mi) (\*):  Fallecimiento  Incapacitada  
Lugar del Accidente (\*):  En el centro o lugar de trabajo habitual  En otro centro o lugar de trabajo  En comisión de servicio:  
 En desplazamiento en su jornada laboral  Al ir o volver del trabajo en itinere  
Dirección (\*): \_\_\_\_\_ Referencia (\*): \_\_\_\_\_  
(Calle Principal) (Número) (Calle Secundaria)  
Provincia (\*): \_\_\_\_\_ Ciudad (\*): \_\_\_\_\_ Sector (\*): \_\_\_\_\_

### 4. Descripción y circunstancias del accidente

Describir que hacía el trabajador y cómo se lesionó (\*): (Describir la actividad que desarrollaba al momento del accidente, las herramientas, equipos y/o materiales que utilizaba)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿Era su trabajo habitual? (\*):  Sí  No ¿Há sido accidente de tránsito? (\*):  Sí  No

Partes lesionadas del cuerpo (\*): \_\_\_\_\_  
Persona que lo atendió inmediatamente (\*): \_\_\_\_\_

El accidentado fue trasladado a (\*): \_\_\_\_\_

### 5. Información de testigos

#### Testigo 1

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombres: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Dirección Domiciliaria: \_\_\_\_\_

#### Testigo 2

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombres: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Dirección Domiciliaria: \_\_\_\_\_

## III. CERTIFICACIONES

Firma y Sello del Patrono  
Nombre: \_\_\_\_\_

Firma del Denunciante  
Nombre: \_\_\_\_\_ No. Cédula: \_\_\_\_\_

ZONA DE USO EXCLUSIVO DEL IESS





**V. INFORME MÉDICO INICIAL**

**Datos que debe llenar el médico que atendió al afiliado**

*(En caso de no poder llenar esta sección, debe presentar el certificado y/o informes médicos originales, sellados y firmados por el médico o casa de salud en donde fue atendido.)*

Lugar de atención:  Fecha de atención:  (dd/mm/aaaa)

Descripción de la enfermedad actual: *(Comienzo, evolución, diagnóstica)*


Antecedentes patológicos generales:


Antecedentes patológicos correlacionados con la enfermedad actual:


Unidad médica que informa:

Fecha que emite el informe:  (dd/mm/aaaa)

Nombre del Facultativo:

No. Cédula:

No. Código médico:

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello


**NOTA: Los campos especificados con (\*) deben llenarse de forma obligatoria.**



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO # 3

FORMULARIO DE SOLICITUD DE MONTEPÍO

 <b>INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL</b> DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DPTO. PROV. SIST. PENSIONES CHIMBORAZO		<b>SOLICITUD DE MONTEPÍO</b>			
<b>DATOS DEL FALLECIDO O FALLECIDA</b>					
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS					
CÉDULA DE CIUDADANÍA		LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO			
JUBILADO <input type="checkbox"/>	AFILIADO ACTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	PENSIONISTA DE MEJORA MILITAR O POLICIAL <input type="checkbox"/>			
<b>DATOS DEL SOLICITANTE DEL MONTEPÍO</b>					
CÉDULA DE CIUDADANÍA		APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		FIRMA	
PARENTESCO	N° TELÉFONO	DIRECCIÓN DOMICILIARIA			
<b>INSTITUCIÓN FINANCIERA EN DONDE SE LE DEPOSITARÁ LA PENSIÓN</b>					
INSTITUCIÓN FINANCIERA		CUENTA DE AHORRO <input type="checkbox"/>	NÚMERO DE CUENTA:		
INSTITUCIÓN FINANCIERA		CUENTA CORRIENTE <input type="checkbox"/>	NÚMERO DE CUENTA:		
<b>CONTROL DE RECEPCIÓN - RESERVADO PARA EL IESS</b>					
Lugar y Fecha de Presentación de la Solicitud			Sello y Firma del Empleado del IESS		





**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**DECLARACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR SOLICITANTE DE MONTEPEÍO**

Yo, ..... con cédula de ciudadanía número ..... de estado civil ..... En calidad de ..... del fallecido o fallecida .....

Bajo prevenciones de Ley, en conocimiento de la gravedad del juramento que estoy prestando y de la obligación de decir la verdad mediante este instrumento, libre y voluntariamente declaro:

El fallecido o fallecida era de estado civil .....

El fallecido o fallecida tuvo  1  2  3 matrimonios.

Existió separación conyugal SI  NO

Indique los nombres, edades, de los hijos menores de 18 años e incapacitados del fallecido o fallecida dentro y fuera del matrimonio.

DATOS DE HIJOS MENORES DE 18 AÑOS		DATOS DE HIJOS INCAPACITADOS		
NOMBRES COMPLETOS	EDAD	NOMBRES COMPLETOS	EDAD	ESTADO CIVIL
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				

Nombre de la persona a cargo de la cual se encuentran los hijos menores o incapacitados:

Dirección de la persona a cargo de la cual se encuentran los hijos menores o incapacitados:

La viuda o conviviente aporta al IESS y/o es jubilada? SI  NO

La viuda o conviviente se encuentra en estado de gravidez? SI  NO

El causante presentó solicitud de jubilación en el IESS? SI  NO

El viudo es incapacitado para el trabajo y vivía a cargo de la fallecida? SI  NO

Para constancia de lo estipulado, me ratifico y firmo en unidad de acto con la Trabajadora Social del IESS.

.....  
DECLARANTE

.....  
TRABAJADORA SOCIAL



## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

### ANEXO # 4

## REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE RIESGOS DEL TRABAJO DE CHIMBORAZO

LISTA DE REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN ACCIDENTE DE TRABAJO	
Código	REQUISITOS
1	Aviso de Accidente en Tres Originales.
2	Aviso de entrada
3	Comprobante de Pago de aporte al IESS del mes del accidente certificada con firma, nombre de la persona que firma, cargo y sello de responsabilidad de la empresa en cada una de las hojas.
3.1	Comprobante de Pago de aporte al IESS del mes anterior, certificada con firma, nombre de la persona que firma, cargo y sello de responsabilidad de la empresa en cada una de las hojas.
4	Planillas de aportes del mes del accidente.
4.1	Planillas de aportes del mes anterior.
5	Declaración receptada del Accidentado en las oficinas del IESS.
5.1	Declaraciones receptadas del testigo en las oficinas del IESS.
5.2	Declaraciones receptadas otros especificar
6	Informe ampliatorio y detallado en original sobre los hechos que precedieron al accidente de trabajo certificado con firma, nombre de la persona que firma, cargo y sello de responsabilidad de la empresa. <u>Ha de incluir horario de trabajo, horas extras etc.</u>
7	Copia de la cédula de ciudadanía accidentado Notariada..
7.1	Copia de la cédula de ciudadanía testigo Notariada.
7.2	Copia de la cédula de ciudadanía Notariada. Otros especificar.
8	Certificado de Votación accidentado Notariado.
8.1	Certificado de Votación testigo Notariado.
8.2	Certificado de Votación otros. Especificar.
9	Certificados Médicos Originales.
10	Copia de la Libreta de Ahorros o Cuenta Bancaria.
11	Certificación Bancaria.
12	Valoración médica



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE RIESGOS DEL TRABAJO DE CHIMBORAZO

LISTA DE REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN ACCIDENTE DE TRABAJO	
Código	REQUISITOS
1	Aviso de Accidente en Tres Originales.
2	Aviso de entrada
3	Comprobante de Pago de aporte al IESS del mes del accidente certificada con firma, nombre de la persona que firma, cargo y sello de responsabilidad de la empresa en cada una de las hojas.
3.1	Comprobante de Pago de aporte al IESS del mes anterior, certificada con firma, nombre de la persona que firma, cargo y sello de responsabilidad de la empresa en cada una de las hojas.
4	Planillas de aportes del mes del accidente.
4.1	Planillas de aportes del mes anterior.
5	Declaración receptada del Accidentado en las oficinas del IESS.
5.1	Declaraciones receptadas del testigo en las oficinas del IESS.
5.2	Declaraciones receptadas otros especificar
6	Informe ampliatorio y detallado en original sobre los hechos que precedieron al accidente de trabajo certificado con firma, nombre de la persona que firma, cargo y sello de responsabilidad de la empresa. <u>Ha de incluir horario de trabajo, horas extras etc.</u>
7	Copia de la cédula de ciudadanía accidentado Notariada..
7.1	Copia de la cédula de ciudadanía testigo Notariada.
7.2	Copia de la cédula de ciudadanía Notariada. Otros especificar.
8	Certificado de Votación accidentado Notariado.
8.1	Certificado de Votación testigo Notariado.
8.2	Certificado de Votación otros. Especificar.
9	Certificados Médicos Originales.
10	Copia de la Libreta de Ahorros o Cuenta Bancaria.
11	Certificación Bancaria.
12	Valoración médica
a	Declaraciones receptadas de la conyugue, conviviente o madre en las oficinas del IESS.
b	Partida de defunción certificada.
c	Protocolo de Autopsia certificado.
d	Certificado de Prueba de alcoholemia original, si no se realizó el examen toxicológico remitir oficio indicando que no fue realizado dicho análisis.
e	Epicrisis con causa de muerte certificada. <i>Partida a notariar</i>
f	Parte policial certificado si es el caso
g	Cualquier documento que esclarezca los hechos (Recortes de prensa).



**ANEXO # 6**

**REQUISITOS PARA TRAMITE DE MONTEPIO**



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS CHIMBORAZO

**CONVIVIENTE CON HIJOS MENORES DE EDAD**  
**Originales y copias**

1. Partida de defunción original
2. Original de la partida de nacimiento del fallecido y copia de la cédula de identidad.
3. Original de la partida de nacimiento de la conviviente y dos copias de la cédula de identidad.
4. Copia de la partida de nacimiento INTEGRAL de los hijos menores de edad.
5. Copia de la cédula de identidad de los hijos menores de edad.
6. Copia de la papeleta de votación para convivientes mayores de 18 años y menores de 65.
7. Certificado de no adeudar al IESS del fallecido. (Arq. Manuel Escobar)
8. Copia del carné de jubilado o activo
9. Copia de la libreta del banco a nombre de la persona que solicita el trámite (Una cuenta para cada beneficiario)

**CONVIVIENTE SIN HIJOS**  
**Originales y copias**

1. Partida de defunción original.
2. Original de la partida de nacimiento del fallecido y copia de la cédula de identidad.
3. Original de la partida de nacimiento de la conviviente y dos copias de la cédula de identidad.
4. Copia de la papeleta de votación para convivientes mayores de 18 años y menores de 65.
5. Certificado de no adeudar al IESS del fallecido. (Arq. Manuel Escobar)
6. Copia del carné de jubilado o activo
7. Copia de la libreta del banco a nombre de las persona que solicitan el trámite

**MADRE QUE HUBIERE ESTADO A CARGO DE LA FALLECIDA O FALLECIDO**  
**Originales y copias**

1. Partida de defunción original
2. Original de la partida de nacimiento del fallecido y una copia de la cédula de identidad (si es hijo adoptado o fuera del matrimonio debe presentar una copia INTEGRAL de la partida de nacimiento)
3. Original de la partida de nacimiento de la madre y dos copias de la cédula de identidad.
4. Original de la partida de matrimonio de los padres del fallecido
5. Certificado del registro de la propiedad a nombre de la madre
6. Certificado de avalúos y catastros a nombre de la madre
7. Certificado de afiliación al IESS a nombre de la madre
8. Certificado de no adeudar al IESS a nombre del fallecido (Arq. Manuel Escobar)
9. Copia del carné de jubilado o activo
10. Copia de la libreta de banco a nombre de la persona que solicita el trámite.



## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



### INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS CHIMBORAZO

#### VIUDA CON HIJOS MENORES E HIJOS INCAPACITADOS Originales y copias

1. Partida de defunción original
2. Original de la partida de nacimiento del fallecido y copia de la cédula de identidad.
3. Original de la partida de nacimiento de la viuda y dos copias de la cédula de identidad.
4. Original de la partida de nacimiento de los hijos menores de edad (Si son adoptados o fuera del matrimonio deberá incluir una copia INTEGRAL de la partida de nacimiento de los mismos)
5. Copia de la cédula de identidad de los hijos menores de edad.
6. Original de la partida de matrimonio actualizada
7. Copia de la papeleta de votación para viudas mayores de 18 años y menores de 65.
8. Certificado de no adeudar al IESS del fallecido. (Arq. Manuel Escobar)
9. Copia del carné de jubilado o activo
10. Copia de la libreta de banco a nombre de la persona que solicita el trámite (Una cuenta para cada beneficiario)

#### **Cuando hay hijos incapacitados**

1. Partida de defunción original
2. Original de la partida de nacimiento y copia de la cédula de identidad de los hijos incapacitados
3. Certificado de afiliación al IESS (ventanilla 23)
4. Certificado del registrador de la propiedad a nombre del hijo incapacitado
5. Certificado de avalúos y catastros a nombre del hijo incapacitado
6. Certificado de no adeudar al IESS del fallecido (Arq. Manuel Escobar)
7. Copia del carné de jubilado o activo
8. Copia de la libreta de banco a nombre de la persona que solicita el trámite.

---

#### VIUDA SIN HIJOS Originales y copias

1. Partida de defunción original
2. Original de la partida de matrimonio actualizada
3. Original de la partida de nacimiento del fallecido y una copia de la cédula de identidad.
4. Original de la partida de nacimiento y dos copias de la cédula de identidad de la viuda
5. Copia de la papeleta de votación para viudas mayores de 18 años y menores de 65.
6. Certificado de no adeudar al IESS (Arq. Manuel Escobar)
7. Copia del carné de jubilado o activo
8. Copia de la libreta de banco a nombre de la persona que solicita el trámite.



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ANEXO # 7**

**HOJA DE NOTIFICACIÓN QUE SE ENTREGA A LOS PATRONOS EN  
CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE  
DOCUMENTACIÓN**



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE RIESGOS DEL TRABAJO DE CHIMBORAZO**

El Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS de  
Chimborazo, Adjunta al presente

OFICIO  ACUERDO  NOTIFICACION

Nº. \_\_\_\_\_

EN \_\_\_\_ FOJA(S) ÚTILE(S)

Entregado por: \_\_\_\_\_

Fecha de recepción: \_\_\_\_\_

Apellidos y nombres de la persona que recibe: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Número de cédula de ciudadanía: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Sello de la empresa: \_\_\_\_\_



## CONCLUSIONES

1. En el ámbito laboral y empresarial no se ha difundido adecuadamente la normativa sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
2. Las Instituciones, en sus diferentes niveles, debidamente han impulsado la normativa a ser observada en la práctica laboral - empresarial, respecto a los accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.
3. Las Secretarías en el ámbito empresarial de la Ciudad de Riobamba poco o nada conocen, respecto de los diferentes trámites que hay que realizar cuando se presenta un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.



## RECOMENDACIONES

1. Resulta importante difundir la Normativa sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el manual
2. Es necesario que por parte de la Instituciones Educativas se refuerce el conocimiento en la gestión sobre seguridad y Riesgos del trabajo. Y se la incluya como asignatura.
3. El manual para la gestión de los diferentes trámites, las secretarias en el ámbito empresarial deben conocer, de esta manera se evitara pérdida de tiempo y trámites innecesarios.





## BIBLIOGRAFÍA

1. lola Vásquez s. – napoleón saltos g...-(2011. 2012.) Ecuador: su realidad.- Fundación José Peralta. Edición a Ed 19 actualizada Artes Gráficas.- SILVA Quito - Ecuador
2. Franklin Fincowsky, Enrique Benjamín. “Manuales Administrativos: Guía para su elaboración”. Organización de empresas, análisis diseño y estructura México, : 1997, Me Graw HILL
3. NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Quito 7 de octubre del 2010
4. INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (2011) PRESTACIONES BÁSICAS. Seguro General de Riesgos del Trabajo.
5. INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (2012), Resolución CD 390 del Seguro General de Riesgos del Trabajo Quito: IESS

### INTERNET

6. <http://www.monografias.com/trabajos13/mapro/mapro.shtml#ixzz2MG9C44M0>
7. IESS Reglamento General [www.iess.gov.ec](http://www.iess.gov.ec)
8. <http://www.otrososcuros.net/2009/02que-es-e-iess.html>
9. <http://www.iess.gob.ec/es/cobertura1>
10. <http://noticiasdelmundo.org/flow/?vendor=rh&s2s=008572433012352105256&pubid=008572433>
11. <http://es.scribd.com/doc/134764157/Resolucion-Ci-118-Normativa-Investigacion-Accidentes-Ci-Iess>
12. <https://www.youtube.com/watch?v=fjskUx9TVYk>
13. <http://www.iess.gob.ec/es/20>
14. <http://es.slideshare.net/briancitoguerra69/accidentes-de-trabajo-15716806>
15. <http://cronica.com.ec/index.php/loja/item/67552-99-accidentes-laborales-registrados-en-el-iess>



16. <http://medicinaocupacionalecuador.wordpress.com/category/normativa-y-leyes/iess/>
17. [http://www.elmercurio.com.ec/283600-iess-promueve-el-cumplimiento-de-normas-de-seguridad-en-el-trabajo/#.VBwaW\\_15PVY](http://www.elmercurio.com.ec/283600-iess-promueve-el-cumplimiento-de-normas-de-seguridad-en-el-trabajo/#.VBwaW_15PVY)
18. [http://3teprevriesgos2010.files.wordpress.com/2011/04/mutualex\\_2010.pdf](http://3teprevriesgos2010.files.wordpress.com/2011/04/mutualex_2010.pdf)



## ANEXOS

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO  
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS  
UNIDAD EDUCACIÓN A DISTANCIA  
LICENCIATURA EN SECRETARIADO GERENCIAL**

**ENCUESTA DIRIGIDA A LAS AUTORIDADES Y PERSONAL SECRETARIAL  
DE LAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA**

### ENCUESTA

El objetivo es determinar la incidencia de aplicación de los procedimientos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y la eficiencia Administrativa y Secretarial de las Empresas de la ciudad de Riobamba.

Le solicitamos muy comedidamente, dar contestación a las preguntas que a continuación presentamos.

Le recordamos que la información será estrictamente confidencial.

#### MARQUE LA RESPUESTA CORRECTA

##### 1. Conoce usted lo que es un accidente de trabajo

Suceso imprevisto que ocasiona la afiliada (o) lesión corporal, perturbación o muerte

( )

Afecciones agudas de manera directa por el trabajo Incapacidad que Inhabilita al empleado para el cumplimiento de sus labores ( )

Otras ( )

##### 2.- Conoce usted lo que es una enfermedad profesional

Suceso imprevisto que ocasiona al afiliado lesión corporal, perturbación o muerte ( )

Afecciones aguda de manera directa por el trabajo

Incapacidad que inhabilita al empleado para el cumplimiento de sus labores ( )

Otras ( )



**3.- ¿Que debe hacer el empleador al ocurrir un accidente de trabajo o enfermedad profesional?**

- Informar al IESS la ocurrencia del siniestro ( )
- Dar aviso a la Inspectoría de trabajo ( )
- Notificar a las autoridades pertinentes de su empresa ( )
- Otras ( )

**4.- ¿Luego que se ha producido un accidente de trabajo en qué tiempo debe notificarlo?**

- Luego del accidente dentro de los 8 días laborables ( )
- Dentro de los 10 días laborables desde la fecha del accidente ( )
- A partir del accidente dentro de los 15 días laborables ( )
- Otras ( )

**5.- ¿Qué requisitos debe presentar el empleador para informar de un accidente de trabajo?**

- Aviso del accidente de trabajo ( )
- Original y copias de cedula y papeleta de votación ( )
- Informe del accidente emitido por el responsable autorizado por la Empresa ( )
- Certificado de comisión de servicios ( )
- Parte policial certificada ( )
- Todas ( )
- Ninguna ( )

**6.- ¿Cuál es el requisito indispensable para que el empleador pueda informar una enfermedad profesional?**

- Tener un mínimo de 10 imposiciones mensuales ( )
- Tener un mínimo de 6 imposiciones mensuales ( )
- Tener un mínimo de 3 imposiciones mensuales ( )
- Otras ( )

**7.- ¿En qué tiempo el empleador debe informar la existencia de una posible enfermedad profesional?**

- Dentro de los 10 días laborables contados desde la fecha del diagnóstico médico ( )



Dentro de los 15 días laborables contados desde la fecha del diagnóstico médico ( )

Dentro de los 30 días laborables contados desde la fecha del diagnóstico médico ( )

Otros ( )

**8.- ¿Cuáles son los requisitos que debe presentar el empleador para notificar una enfermedad profesional?**

Aviso de la enfermedad profesional ( )

Informes médicos originales firmados por el médico o casa de salud ( )

Original y copias de la cedula y papeleta de votación ( )

Otras ( )

Todas ( )

Ninguna ( )

**9.- ¿Cuáles son los requisitos que debe registrar el servidor de Riesgos de Trabajo?**

Historia Laboral del afiliado ( )

Planillas de los últimos pagos de aportes al IESS ( )

Certificado médico y policial ( )

Originales y copias de la cedula y papeleta de votación ( )

Todas ( )

Ninguna ( )

**10.- ¿Cuáles son las prestaciones económicas que puede recibir el afiliado?**

Incapacidad temporal, Incapacidad permanente parcial ( )

Incapacidad permanente total, Incapacidad permanente absoluta ( )

Muerte ( )

Otras ( )

Todas ( )

Ninguna ( )

**Gracias por su colaboración**